



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

44^a sesión plenaria

Miércoles 26 de octubre de 2011, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Al-Nasser (Qatar)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Tema 75 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/66/309)

Informe del Secretario General (A/66/333)

El Presidente (*habla en inglés*): Tengo ahora el gran honor de dar la bienvenida a las Naciones Unidas al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song.

Sr. Sang-Hyun Song (Corte Penal Internacional) (*habla en inglés*): Tengo el honor de dirigirme a este foro por tercera y última vez en mi actual mandato como Presidente de la Corte Penal Internacional. Este año han tenido lugar importantes acontecimientos para la Corte Penal Internacional. Con dos nuevas investigaciones y varias causas nuevas, la Corte está más ocupada que nunca. Al mismo tiempo, los juicios se han desarrollado bien y se prevé que muy pronto se pronunciarán los primeros veredictos.

Me satisface sobremanera decir que el apoyo internacional a la Corte ha seguido aumentando. Recientemente, cinco Estados se adhirieron al Estatuto de Roma, con lo cual el número de Estados partes asciende a 199. La Corte es una organización independiente, pero su relación y su cooperación con las Naciones Unidas han seguido siendo tan importantes como siempre, y tengo hoy el gran placer

de presentar el séptimo informe anual a la Asamblea General (véase A/66/309).

Hoy, quisiera informar a la Asamblea sobre los principales acontecimientos que han tenido lugar en la Corte y poner de relieve la pertinencia de la labor de la Corte en apoyo de los esfuerzos mundiales encaminados a proteger los derechos humanos y promover el estado de derecho.

Permítaseme, en primer lugar, ofrecer a la Asamblea información actualizada sobre los principales acontecimientos en el plano judicial. En el año transcurrido, el número de investigaciones aumentó de cinco a siete. El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad, en respuesta al conflicto en la Jamahiriya Árabe Libia y a lo que denominó grave y sistemática violación de los derechos humanos, aprobó por unanimidad la resolución 1970 (2011) en virtud de la cual, entre otras medidas, se remitía la situación en Libia desde el 15 de febrero de 2011 al Fiscal de la Corte. Tras la investigación del Fiscal, el 27 de junio la Sala de Cuestiones Preliminares expidió órdenes de detención contra Muammar Al-Qadhafi, Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah al-Senussi.

Desde que se presentó el informe por escrito de la Corte, esta ha autorizado investigaciones sobre una séptima situación, la de Côte d'Ivoire. Si bien no es un Estado parte en el Estatuto de Roma, Côte d'Ivoire aceptó la jurisdicción de la Corte en 2003 y el Presidente Ouattara confirmó esa decisión en

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



diciembre, comprometiéndose a cooperar plenamente con la Corte. Tras una solicitud del Fiscal, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte, autorizó, el 3 de octubre de 2011, una investigación sobre presuntos delitos cometidos desde el 28 de noviembre de 2010, a raíz de las elecciones presidenciales en Côte d'Ivoire.

El primer juicio de la Corte concluyó en agosto con las declaraciones finales en la causa presentada contra Thomas Lubanga Dyilo, quien había sido acusado de utilizar niños como soldados en la República Democrática del Congo. Se prevé dictar el fallo sobre esta causa antes de que finalice el año.

El proceso de presentación de pruebas está llegando a su fin en el segundo juicio como resultado de la situación en la República Democrática del Congo relativa a los cargos presentados contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui por la utilización de niños soldados, cometer violaciones, asesinatos y otros delitos. Es probable que se dicte el fallo correspondiente en el primer semestre del próximo año.

En noviembre del año pasado, comenzó el tercer juicio de la Corte, contra Jean-Pierre Bemba, acusado como jefe militar de cometer presuntamente violación, asesinato y pillaje en la República Centroafricana. El juicio se ha desarrollado bien y el proceso de presentación de argumentos de la fiscalía está en una fase avanzada.

Tenemos también un cuarto juicio en fase de preparación, como consecuencia de la situación en Darfur, Sudán. En marzo se confirmaron las acusaciones presentadas contra Abdallah Banda y Saleh Jerbo por crímenes de guerra en relación con el ataque contra una misión de la Unión Africana. El proceso de revelación de pruebas en esta causa específica ilustra algunos de los numerosos retos a que hace frente la Corte para garantizar un juicio imparcial. Hay que traducir las pruebas al zaghawa, ya que el acusado no comprende totalmente ni habla otro idioma. No obstante, prácticamente no hay traductores o intérpretes profesionales de zaghawa, y la Corte ha tenido que contratar y capacitar a hablantes nativos para que alcancen el nivel requerido de competencia para prestar apoyo lingüístico.

Las actuaciones con respecto a la situación en Kenya progresaron considerablemente en el año transcurrido. Se han presentado dos causas, cada una contra tres personas de mayor rango presuntamente responsables de asesinato, persecución y otros delitos

en relación con la violencia que se desató en Kenya tras las elecciones celebradas en diciembre de 2007. Las seis personas respondieron a las citaciones expedidas por la Sala de Cuestiones Preliminares en marzo y se presentaron voluntariamente ante la Corte, primero en abril para una comparecencia inicial y nuevamente en septiembre para comparecer en audiencias más sustantivas sobre la confirmación de los cargos. En enero, a más tardar, la Sala de Cuestiones Preliminares dará a conocer sus decisiones acerca de las causas que deben llevarse a juicio.

En el contexto de la situación en Kenya, la Corte Penal Internacional estableció un precedente jurídico al desestimar la recusación del Gobierno de Kenya contra la admisibilidad de las dos causas. La Sala de Cuestiones Preliminares y la Sala de Apelaciones sostuvieron que el Gobierno de Kenya no había proporcionado pruebas suficientes para justificar que estaba investigando a los seis sospechosos de los delitos alegados en los procedimientos en la Corte Penal Internacional.

También está pendiente una decisión sobre la confirmación de los cargos en el caso contra Callixte Mbarushimana, acusado de ataques a la población civil supuestamente perpetrados en la región de Kivu de la República Democrática del Congo en 2009. Fue arrestado el año pasado por las autoridades francesas. Agradezco a Francia esta valiosa cooperación con la Corte Penal Internacional.

Además de las siete investigaciones, la Oficina del Fiscal lleva a cabo exámenes preliminares con respecto al Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, Nigeria, Palestina y la República de Corea, y recibe información relativa a muchos otros países. Sin embargo, tales situaciones no se convierten necesariamente en investigaciones oficiales de la Corte Penal Internacional, sobre todo si las autoridades nacionales competentes investigan los delitos y procesan a los supuestos delincuentes.

Cuando hablé ante la Asamblea el año pasado (véase A/65/PV.39), al referirme a la situación en Uganda expresé mi profunda preocupación por el hecho de que las órdenes de detención de Joseph Kony y otros tres supuestos comandantes del Ejército de Resistencia del Señor habían quedado pendientes durante más de cinco años. Lamentablemente, sigue siendo así, y lo mismo sucede con Bosco Ntaganda en la causa de la República Democrática del Congo. Con

respecto a la situación en Darfur, siguen pendientes las órdenes de detención contra el Presidente Al-Bashir, Ahmad Harun y Ali Kushayb.

Esto es sumamente angustiante para las víctimas, así como para la comunidad internacional. Imploro a los Estados que redoblen sus esfuerzos por juzgar a estas personas. También deseo recordar que el Consejo de Seguridad ha instado a todos los Estados Miembros a cooperar con la Corte Penal Internacional con respecto a la situación en Darfur, Sudán, y Libia.

Una de las tareas más difíciles del programa de difusión de la Corte Penal Internacional consiste en explicarles a las víctimas el motivo por el cual todavía no se han llevado a la práctica algunas órdenes de detención. Todas las semanas, a menudo en ciudades y aldeas remotas de los países en cuestión, el programa mantiene encuentros con centenares de personas para hacer que el proceso de impartir justicia sea más accesible y comprensible para aquellos afectados por delitos que están dentro de la competencia de la Corte. Se organizan reuniones especiales para grupos compuestos por mujeres y niños. Personalmente, he tenido el privilegio de participar en actividades de divulgación en la República Democrática del Congo y Uganda. Me conmovió profundamente la lucha de las víctimas por reconstruir sus vidas y sus reclamos de socorro y justicia.

La preocupación por la penosa situación de las víctimas se refleja en las diversas formas en que ellas son empoderadas por el Estatuto de Roma como participantes en los procesos judiciales, receptores de compensaciones luego de una condena de la Corte y beneficiarios de la asistencia a las víctimas que proporciona el Fondo Fiduciario para las Víctimas, que está asociado con la Corte Penal Internacional.

Al trabajar en los diferentes países, la Corte Penal Internacional informa a las víctimas acerca de sus derechos y las ayuda a convertir en acciones concretas las posibilidades que ofrece el Estatuto de Roma. Tan solo durante los últimos 12 meses, la Corte Penal Internacional ha recibido más de 10.000 solicitudes de las víctimas en relación con la participación o la reparación. La asistencia jurídica proporcionada por la Corte Penal Internacional ha posibilitado que miles de víctimas participen en los procesos por intermedio de sus abogados. Más de cuatro años de asistencia a las víctimas en la parte septentrional de Uganda y en la República Democrática del Congo han convertido al

Fondo Fiduciario para las Víctimas en una institución sólida. Al reconocer las necesidades particulares de las víctimas de los delitos más graves, por ejemplo la cirugía reconstructiva y la psicoterapia de trauma, el Fondo Fiduciario ha logrado conferirle una dimensión verdaderamente humana al proceso de justicia penal internacional.

Como se aproximan los primeros fallos de la Corte Penal Internacional, tal vez el año entrante veamos también las primeras decisiones judiciales sobre reparaciones a las víctimas. Cuando llegue ese momento, el Fondo Fiduciario para las Víctimas tendrá un importante papel que desempeñar, como organismo de aplicación de las reparaciones ordenadas por la Corte y como posible fuente de financiación complementaria de las reparaciones concedidas, en el caso de que la persona condenada sea indigente.

En 2011, cinco países se han adherido al Estatuto de Roma o lo han ratificado, lo que supera lo logrado durante un solo año desde 2003. Quiero aprovechar esta oportunidad para brindar una cálida bienvenida a Granada, Túnez, Filipinas, Maldivas y Cabo Verde que han adoptado esa importante medida en los últimos seis meses. Agradezco a todos aquellos que facilitaron las deliberaciones acerca del Estatuto de Roma en diferentes partes del mundo, por ejemplo Qatar, que en mayo fue el anfitrión de la primera conferencia regional sobre la Corte Penal Internacional para la región del Oriente Medio y África del Norte.

Los Estados partes ponen en práctica muchas decisiones importantes, con inclusión de las enmiendas al Estatuto de Roma y la elección de los más altos funcionarios de la Corte. El próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se realizará en diciembre en Nueva York, será de particular importancia, ya que por primera vez desde la creación de la Corte habrá que elegir un fiscal y seis nuevos magistrados.

Un cambio importante se producirá también en la conducción de la Asamblea de los Estados Partes, que tendrá un nuevo Presidente. Quiero rendir homenaje al Embajador Christian Wenawesser, Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas, que ha brindado una excelente conducción de la Asamblea en los tres últimos años y dar la bienvenida al Embajador Tiina Intelmann, de Estonia, que ha sido recomendado por la Mesa de la Asamblea como su sucesor.

Hace un mes, el Secretario General dijo desde esta tribuna: “Para evitar violaciones de los derechos humanos, debemos trabajar en pro del estado de derecho y hacer frente a la impunidad” (A/66/PV.11, pág. 2). Estoy sinceramente de acuerdo con esta declaración que destaca la importancia del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional para ampliar los esfuerzos internacionales tendientes a proteger los derechos humanos y promover el estado de derecho. En efecto, el preámbulo del Estatuto de Roma establece los objetivos de la Corte, varios de los cuales se superponen con los propósitos de las Naciones Unidas. Los objetivos comunes de estas dos instituciones incluyen la prevención y el castigo de los delitos internacionales graves, el mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales y la garantía de un respeto perdurable por el derecho internacional y su aplicación.

La Corte Penal Internacional está profundamente agradecida por la inapreciable cooperación que continúa recibiendo de las Naciones Unidas en una amplia gama de esferas que van desde la seguridad y las operaciones en el terreno hasta el intercambio de información con funcionarios de las Naciones Unidas y el testimonio de estos. Mucho agradezco la incorporación de las cuestiones de la Corte Penal Internacional a través del sistema de las Naciones Unidas y el considerable apoyo de la Organización al fortalecimiento de la capacidad nacional para encarar delitos atroces, de conformidad con el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma.

Acojo con sumo beneplácito la creciente atención que las Naciones Unidas prestan al estado de derecho y la justicia por medio de informes y debates periódicos en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Soy optimista en cuanto a que la propuesta reunión de alto nivel sobre el estado de derecho, que se realizará durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, dará un nuevo impulso a estas deliberaciones.

Las Naciones Unidas y la comunidad internacional han reconocido que la justicia es un elemento que forma parte de la solución de los conflictos. En su informe de 2009 sobre la mediación, el Secretario General manifestó: “Cuando los conflictos dan lugar a violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, la paz y la justicia se vuelven

indivisibles” (S/2009/189, párr. 35). En el informe se advierte que el hecho de ignorar la administración de justicia conduce a una cultura de impunidad que socava la paz sostenible y se reconoce que una vez que

“se establece la competencia de la Corte Penal Internacional en una situación determinada, la Corte, en su calidad de órgano judicial independiente, procederá a examinar el asunto de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y el proceso de justicia seguirá su curso” (*ibid.*, párr. 37).

Insto a todos los protagonistas a seguir esta guía para respetar la competencia de la Corte Penal Internacional. Para que la justicia surta efecto, debe seguir sus propias normas sin interferencia y sin estar sujeta a consideraciones políticas.

El 1 de julio de 2012 celebraremos el décimo aniversario de la Corte. De manera coincidente con eso se abrirá un nuevo capítulo para la Corte Penal Internacional, ya que finalizará el mandato del primer Fiscal, Luis Moreno Ocampo, quien cederá el cargo a su sucesor. Debido a la creciente importancia de la Corte Penal Internacional en la respuesta de la comunidad internacional a los conflictos, la cantidad de trabajo que tiene la Corte se ha incrementado en forma considerable. Hasta ahora, la Corte ha logrado salir adelante buscando economías y simplemente con un trabajo más arduo, y me siento orgulloso de que podamos desempeñar esa importante función al servicio de la comunidad internacional. Sin embargo, si nuestras expectativas continúan creciendo mientras nuestros recursos siguen siendo los mismos, la situación puede llegar a ser insostenible.

Exhorto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos internacionales por eliminar los más graves delitos conocidos contra la humanidad. El Estatuto de Roma se basa sobre valores comunes de importancia fundamental: la paz, la seguridad y el bienestar de los niños, las mujeres y los hombres del mundo. Al sumarse a esta comunidad, cada Estado agrega un ladrillo a la muralla que protege a las generaciones futuras de terribles atrocidades.

Sr. Sefue (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): En primer lugar, los Estados partes africanos desean reafirmar su firme apoyo a la lucha contra la impunidad para los delitos más graves de competencia de la comunidad internacional.

Recalamos que aquellos que estén implicados en tales delitos deben rendir cuentas por ellos.

El Grupo expresa su agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, por haber presentado a las Naciones Unidas el séptimo informe anual sobre la labor de la Corte en el documento A/66/309. En el informe se demuestra claramente que la Corte es una institución activa que ha logrado un considerable progreso en sus investigaciones y procesos judiciales.

La Corte Penal Internacional constituye un hecho histórico en la lucha del mundo por impulsar la causa de la paz y el estado de derecho y poner fin a la impunidad. Su creación representa un importante éxito en el derecho internacional. Trata de promover un mundo más pacífico y justo. Fomenta el respeto por el estado de derecho. Defiende el derecho humanitario internacional y los derechos humanos.

La Corte Penal Internacional se ha convertido en un instrumento fundamental para prevenir delitos tan horribles como el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. No solo actúa como elemento de disuasión para los posibles perpetradores sino que su mandato asegura que las personas acusadas de esos delitos sean juzgadas de acuerdo con las disposiciones del derecho.

El factor de disuasión de la Corte contra los delitos internacionales más graves comienza a sentirse a medida que emprende una mayor actividad judicial. Como institución judicial plenamente funcional, la Corte está realizando considerables progresos en su tarea y desarrollando su propia jurisprudencia sobre aspectos fundamentales del derecho. Aguardamos con interés el primer veredicto de la Corte, que se espera que se pronuncie a fines de año. El papel que desempeña la Corte es uno de los logros más nobles de nuestro tiempo.

Los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el genocidio no conocen fronteras. En consecuencia, debemos trabajar juntos para combatir esos delitos. El Estatuto de Roma se basa en el principio de que no deben quedar impunes los delitos más horribles de trascendencia internacional. Con ese fin, el Estatuto de Roma brinda a los Estados la oportunidad de tratar los casos de violaciones de los derechos humanos de acuerdo con la legislación interna y permite que la Corte Penal Internacional asuma competencia solo cuando los sistemas judiciales

nacionales hayan fracasado, sean incapaces de actuar o no tengan la voluntad de hacerlo. Sin embargo, la responsabilidad principal de juzgar a los delincuentes sigue siendo de los Estados. El principio de complementariedad es un desarrollo positivo en la búsqueda de promover y proteger los derechos humanos asegurando que prevalezca la rendición de cuentas.

Para que la Corte sea eficaz y tenga éxito, es fundamental la ratificación universal del Estatuto de Roma. Es de igual importancia que aseguremos que quienes perpetren los delitos más atroces del mundo no reciban cobijo y sean juzgados. Por lo tanto, es preciso que intensifiquemos nuestros esfuerzos colectivos por promover la universalidad del Estatuto de Roma.

Este año, dos Estados africanos, Túnez y Cabo Verde, ratificaron el Estatuto de Roma, con lo cual el número de Estados de ese continente que han ratificado el Estatuto asciende a 33. Acogemos con beneplácito la creciente ratificación del Estatuto de Roma en diferentes regiones del mundo. No obstante, para alcanzar nuestro objetivo común de asegurar que los perpetradores de delitos horribles sean juzgados, debemos redoblar nuestros esfuerzos y seguir trabajando en procura de la aceptación universal del Estatuto de Roma.

La Corte Penal Internacional depende de la cooperación de sus Estados miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para cumplir su mandato. El Acuerdo de Relación con las Naciones Unidas ha sido muy útil para el éxito de las actividades de la Corte. El Grupo de Estados de África apoya el fortalecimiento e incremento de la cooperación, tal como lo dispone el Acuerdo de Relación.

La cooperación de la comunidad internacional, las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales sigue siendo fundamental para el éxito de la Corte. La cooperación de la región africana es especialmente crítica. La Corte Penal Internacional no sería lo que es hoy sin el valioso aporte, la participación y el apoyo de la mayoría de los Estados africanos, que han intervenido activamente en las negociaciones del Estatuto de Roma y en la labor de la Corte desde su creación. Los 33 Estados africanos que son partes en el Estatuto de Roma representan casi el 28% de los 119 Estados partes. Los seis casos que trata

la Corte en la actualidad, tres de los cuales son autorremisiones, corresponden a África.

Todo esto ilustra la gran consideración que la región tiene por la promoción y protección del estado de derecho. Los Estados africanos aprovechan la asistencia judicial que proporciona la Corte en los casos que debido a su complejidad o sensibilidad política es mejor que los trate la Corte. No es verdad que África esté contra la Corte y su razón de ser.

Es cierto, no obstante, que existe una persistente percepción de que las relaciones entre la Corte Penal Internacional y los países africanos podrían ser mejores. Tal vez más países africanos aun ratificarían el Estatuto si esas relaciones mejoraran. Obviamente, la mayoría de los países africanos está en contra de la impunidad y desea que la Corte Penal Internacional contribuya al desarrollo de una cultura de buena gobernanza y respeto por los derechos humanos en el continente. Por lo tanto, es importante que el próximo Fiscal de la Corte dé prioridad al mejoramiento de las relaciones entre ella y la Unión Africana. Corresponde a los Estados partes tener eso en cuenta cuando evalúen a los candidatos para ocupar ese importante cargo y asegurar que elijamos un Fiscal que pueda estar a la altura de ese desafío. El éxito futuro de la Corte dependerá de mejores relaciones con quienes la apoyan en África.

El Sr. Loulichki (Marruecos), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La administración de la justicia penal internacional en África encuentra precedentes en el Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Esos dos órganos judiciales han instaurado el respeto por el estado de derecho y han llevado la paz, el orden y la estabilidad a las sociedades desgarradas por el conflicto. Por último, deseo reiterar la voluntad del Grupo de Estados de África de mantener su compromiso con el trabajo de la Corte defendiendo la causa de poner fin a la impunidad y reforzar el respeto por el estado de derecho.

Sra. Kaukoranta (Finlandia) *(habla en inglés)*: Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Finlandia.

Permítaseme comenzar agradeciendo a la Corte Penal Internacional su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/66/309). También quiero agradecer al

Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte, su muy informativa presentación, en la que puso de relieve las cuestiones fundamentales que contiene el informe. Tanto el informe como su presentación reflejan claramente las crecientes actividades de la Corte.

El período al que se refiere el informe está caracterizado por importantes acontecimientos para la Corte Penal Internacional y la lucha del mundo contra la impunidad. En febrero, el Consejo de Seguridad utilizó por segunda vez las facultades que le confiere el Estatuto de Roma y de manera unánime remitió a la Corte la situación en Libia. Ese es otro reconocimiento del hecho de que la Corte Penal Internacional es un elemento necesario para asegurar que se juzgue a quienes perpetren delitos internacionales. Recientemente, la Sala de Cuestiones Preliminares aprobó la solicitud de autorización del Fiscal para iniciar investigaciones *motu proprio* con respecto a la situación en Côte d'Ivoire. La Corte Penal Internacional es hoy más importante que nunca en el plano internacional.

Además, se está incrementando la cantidad de procesos judiciales, investigaciones y exámenes preliminares. Eso ejerce presión sobre la Corte en el cumplimiento de su función fundamental de asegurar la rendición de cuentas por los delitos más graves de trascendencia internacional. A medida que se incrementa la carga de trabajo, hay que asegurar los recursos necesarios para que la Corte cumpla el mandato que se le ha otorgado. Para los países nórdicos, el funcionamiento eficaz de la Corte es de la mayor importancia.

El final del período al que se refiere el informe también se ha caracterizado por la trágica noticia de la muerte del Magistrado Antonio Cassese, quien fuera el primer Presidente del Tribunal Especial para el Líbano y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y tuviera una prolongada carrera en el ámbito académico. Fue una de las figuras más destacadas en la esfera de la justicia penal internacional y mucho se lo echará de menos.

Los países nórdicos acogen con beneplácito la primera ratificación, por San Marino, de la enmienda de Kampala al artículo 8 del Estatuto de Roma. El alcance jurisdiccional de la Corte también se amplía dado que de manera constante crece la cantidad de Estados partes en el Estatuto. Al convertirse

recientemente Cabo Verde en el 119º Estado en sumarse al Estatuto, el objetivo de la ratificación universal está cada vez más cerca. Los países nórdicos dan también una cordial bienvenida a la familia de la Corte Penal Internacional a Seychelles, Santa Lucía, la República de Moldova, Granada, Túnez, Filipinas y Maldivas, todos los cuales han ratificado el Estatuto de Roma desde el comienzo del período al que se refiere el informe.

Sin embargo, la Corte Penal no puede cumplir su mandato sin una firme cooperación de los Estados. Es un hecho muy preocupante que aumente también la cantidad de órdenes de detención pendientes. Una vez más, queremos recordar el compromiso jurídico de los Estados partes de cooperar con la Corte Penal y respetar las obligaciones que impone el Estatuto de Roma.

Del mismo modo, con respecto a la situación en Darfur instamos a todos los Estados, y a las autoridades del Sudán en particular, a cooperar plenamente con la Corte Penal y cumplir con sus obligaciones jurídicas en virtud de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. También exhortamos al Consejo de Seguridad a considerar medidas que aseguren el cumplimiento de esa resolución.

En lo que se refiere a la cooperación que las Naciones Unidas brindan a la Corte Penal los países nórdicos han tomado nota con gran satisfacción de las diversas formas que esa cooperación ha asumido, como se detalla en el informe que consideramos.

La Corte Penal desempeña un papel importante para asegurar que aquellos que han cometido los delitos más graves no puedan escapar de la justicia. Además, la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma tienen una función en el marco más amplio de la promoción del estado de derecho. Son los Estados los que tienen la responsabilidad primordial de investigar y juzgar esos delitos, de conformidad con el principio de complementariedad que rige la competencia de la Corte Penal. Esa relación recibió un nuevo impulso de la Conferencia de Examen de Kampala y su proceso preparatorio.

Hay argumentos persuasivos para incrementar la capacidad nacional de juzgar a los presuntos perpetradores. A este respecto, queremos señalar a la atención el Proyecto de Instrumentos Jurídicos de la Corte Penal Internacional. La base de datos de Instrumentos Jurídicos es el recurso principal para

obtener información sobre delitos internacionales graves y ayudará a trabajar de manera más eficaz en función del costo a quienes están encargados de la investigación, el procesamiento, la defensa y la sentencia con respecto a tales delitos.

Tiene gran importancia para las víctimas y sus comunidades que los responsables sean juzgados en su propio país. En los casos en que los juicios nacionales no sean una opción por diversas razones, la Corte Penal Internacional es un medio indispensable para asegurar la justicia y la rendición de cuentas. También es fundamental para garantizar que la cuestión de la participación y protección de las víctimas siga ocupando un lugar principal en el programa de trabajo de la Corte Penal Internacional.

Permítaseme finalizar reiterando el apoyo firme y de larga data de los países nórdicos a la Corte Penal Internacional. Dado que la Corte Penal enfrenta desafíos en muchos sectores, nuestra decisión de superarlos y de extinguir la impunidad debe ser aun más firme.

Sr. Rowe (Australia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra hoy en nombre del grupo formado por el Canadá, Australia y Nueva Zelanda para agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, su excelente informe (véase A/66/309) sobre la labor de la Corte Penal durante el año transcurrido.

La Corte Penal Internacional sigue siendo una expresión concreta de nuestro deseo colectivo de garantizar la justicia para las víctimas de atrocidades y poner fin a la impunidad de que gozan los autores de los delitos más graves por medio de un sistema basado en la ley. En última instancia, y de manera ideal, son los propios Estados los que tienen la responsabilidad primordial de juzgar los delitos graves cometidos en su territorio o por sus ciudadanos. Donde esto no sucede, la Corte Penal actúa como una red de seguridad complementaria y necesaria en materia de rendición de cuentas.

Durante el año transcurrido hemos observado el crecimiento del apoyo político y diplomático a la Corte Penal Internacional. Ahora hay 119 Estados que son partes en el Estatuto de Roma. Acogemos con sumo beneplácito la incorporación, este año, de Granada, Túnez, Filipinas, Maldivas y Cabo Verde. Nos complace particularmente el incremento en la representación en el sistema del Estatuto de Roma de

Estados de la región asiática, que ha estado insuficientemente representada durante algún tiempo.

La carga de trabajo de la Corte Penal continúa creciendo. Un acontecimiento histórico este año fue la remisión unánime de la situación en Libia por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional en las primeras etapas del conflicto. Esa segunda remisión del Consejo de Seguridad demuestra el respeto de sus miembros por la labor de la Corte Penal y el importante papel que esta desempeña en la estructura internacional de paz y seguridad. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia acogen con beneplácito las declaraciones del Consejo Nacional de Transición, que se ha comprometido a rendir cuentas y establecer un nuevo sistema de Gobierno en Libia en el cual se protejan los derechos individuales bajo el estado de derecho.

Naturalmente, la rápida y decisiva acción del Consejo con respecto a Libia puede ser contrastada con la inacción de ese órgano en relación con Siria. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia aprovechan esta oportunidad para instar a los miembros del Consejo de Seguridad a que adopten medidas para asegurar que los autores de delitos contemplados en el Estatuto de Roma que aparentemente se hayan cometido en Siria sean juzgados.

El Canadá, Australia y Nueva Zelandia acogen con beneplácito el hecho de que el Presidente Ouattara haya confirmado la aceptación de Côte d'Ivoire de la competencia de la Corte Penal como Estado no parte, en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma. Celebramos la apertura de una investigación con respecto a los delitos cometidos desde el 28 de noviembre en Côte d'Ivoire. Esperamos que la fructífera cooperación entre Côte d'Ivoire y la Corte Penal Internacional para asegurar la rendición de cuentas contribuya a la estabilidad a largo plazo y aliente a ese país a adherirse al Estatuto de Roma como Estado parte permanente.

Aunque la Corte Penal nunca ha estado más ocupada, sigue constituyendo un reto la cooperación de los Estados para hacer cumplir las órdenes de detención internacionales. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia reconocen las dificultades que la falta de ejecución de las solicitudes de la Corte Penal puede imponer sobre su capacidad para cumplir su mandato y exhortan a todos los Estados partes a cumplir

plenamente con los pedidos de cooperación de la Corte Penal.

Uno de los efectos indirectos más importantes de la Corte Penal Internacional ha sido el de actuar como catalizador para que los Estados aseguren su capacidad interna para abordar los delitos en virtud del Estatuto de Roma. A fin de vincular la complementariedad y los esfuerzos más amplios en la lucha contra la impunidad a largo plazo, la comunidad internacional debe concentrarse en la construcción de la capacidad nacional de los Estados para asumir sus responsabilidades en el sector de la justicia. A este respecto, el Canadá, Australia y Nueva Zelandia toman nota de las conclusiones del *Informe sobre el Desarrollo Mundial, 2011* del Banco Mundial en lo que se refiere a la importancia del restablecimiento de la confianza en las instituciones capaces de proporcionar justicia, seguridad y reforma económica con el fin de romper el ciclo de violencia en Estados frágiles.

Con las declaraciones finales en el juicio de Thomas Lubanga, que está acusado de haber cometido crímenes de guerra en la República Democrática del Congo, y el fallo inminente en ese caso, la Corte ingresa a una nueva etapa en su desarrollo. En la reunión de Estados partes que se realizará en diciembre se elegirá a seis nuevos magistrados. La calidad de los magistrados determinará la calidad de la justicia que la Corte Penal pueda impartir. Instamos a los Estados partes a que cuando adopten su decisión con respecto a la elección, consideren la tarea que en materia de juicios y apelaciones tendrán que realizar los magistrados de la Corte Penal en los años siguientes.

En la próxima Asamblea de los Estados Partes también se elegirá al nuevo fiscal por un período de nueve años. Aprovechamos esta oportunidad para agradecer al Fiscal saliente, Luis Moreno Ocampo, la manera firme con que desempeñó este importante cargo en los años de formación de la Corte Penal.

Nos complace que el proceso del comité de búsqueda haya producido cuatro candidatos eminentemente calificados para el cargo de Fiscal. El candidato seleccionado por la Asamblea tendrá la importante responsabilidad de dirigir la Oficina del Fiscal durante la próxima etapa del desarrollo de la Corte Penal.

El Canadá, Nueva Zelandia y mi propio país, Australia, están profundamente comprometidos a lograr que la Corte Penal tenga éxito como red de

seguridad fundamental para prevenir la impunidad. Instamos a aquellos Estados que aun no son partes en el Estatuto de Roma a unirse a nosotros en la lucha por poner fin a la impunidad y hacer justicia a las víctimas de esos delitos que, por su propia índole, conmueven profundamente la conciencia de todos los miembros responsables de la comunidad internacional.

Sr. Charles (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

El debate de hoy sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/66/309) es un tema importante del programa de la Asamblea y brinda una oportunidad para que todos los Estados Miembros, los Estados partes, los Estados que no son partes y los Estados observadores evalúen el trabajo de la Corte Penal durante el año transcurrido. Por lo tanto, la CARICOM expresa su agradecimiento a Su Excelencia Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal, por la introducción del informe presentado de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

La CARICOM toma nota del progreso logrado por la Corte Penal durante el período al que se refiere el informe en cumplimiento de su mandato establecido en el Estatuto de Roma, a saber, juzgar a los autores materiales de aquellos delitos enumerados en el artículo 5 del Estatuto. Si bien reconocemos los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por avanzar y llevar a una conclusión positiva los casos que tiene ante sí —como queda ejemplificado en el caso de *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, con respecto al cual se espera un veredicto para fin de año—, seguimos preocupados por la falta de progreso en otras cuestiones. Estas cuestiones incluyen, por ejemplo, el caso de *El Fiscal c. Joseph Kony* y otros, donde la falta de progreso se debe a que no se han ejecutado cuatro órdenes de detención que están pendientes desde julio de 2005.

La CARICOM insta a todas las entidades que tienen obligaciones jurídicas vinculantes a que cooperen con la Corte Penal para asegurar que las personas acusadas sean arrestadas y juzgadas por ella. La continua falta de solución para esta dilatada cuestión servirá para inhibir aun más la capacidad de la Corte Penal Internacional para juzgar a las personas acusadas de cometer graves atrocidades que han

afectado y continúan afectando a miles de víctimas, con inclusión de mujeres y niños.

También tomamos nota con agradecimiento de los intentos del Fiscal por investigar y supervisar la información sobre los delitos que posiblemente correspondan a la competencia de la Corte Penal fuera del continente africano. Estos abarcan situaciones en América Latina, Asia y Europa Oriental. La CARICOM considera que estos acontecimientos son refutaciones apropiadas a los argumentos vertidos por algunos detractores de la Corte Penal que han alegado que ella se ha concentrado en África, ignorando las atrocidades cometidas en otras partes.

La tarea actual de la Corte Penal requiere que se le proporcionen recursos suficientes para desempeñar sus funciones con eficacia. Si bien reconocemos las obligaciones de los Estados partes en el Estatuto de Roma de financiar las operaciones de la Corte Penal, recordamos las disposiciones del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto, que determina los fondos de la Corte Penal, entre los que se incluyen

“Fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad.”

La CARICOM considera que este es un momento oportuno para que la Corte Penal y las Naciones Unidas emprendan alguna forma de diálogo sobre este tema, especialmente porque este es un período en el cual la remisión de una nueva situación por el Consejo de Seguridad ha incrementado la presión sobre los recursos que están a disposición de la Corte Penal.

La Corte Penal Internacional es una institución singular en muchos aspectos. Eso se debe, en parte, a que depende de la cooperación de los Estados partes, de otros Estados y de las organizaciones intergubernamentales para realizar su tarea en forma eficiente. Encomiamos las crecientes esferas de cooperación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas dentro del marco del Acuerdo de Relación entre las dos organizaciones. Estas esferas incluyen la cooperación en cuestiones de seguridad, el transporte aéreo en apoyo de las misiones que se realizan en diferentes países y la firma de un memorando de entendimiento para facilitar el traslado de un experto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para que actúe como jefe temporario del

Mecanismo de Supervisión Independiente establecido por la Corte Penal Internacional.

La CARICOM también acoge con beneplácito las mayores esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, con inclusión de la Organización de los Estados Americanos y el Commonwealth. Esa colaboración ayudará a la Corte Penal Internacional y la comunidad internacional en general en la promoción de la paz, la seguridad y la tarea de poner fin a la impunidad.

Durante el año transcurrido hemos observado también un aumento en la cantidad de Estados que se han adherido al Estatuto de Roma. Ahora contamos a Granada, nuestro hermano Estado miembro de la CARICOM, entre los 119 Estados partes. Damos también la bienvenida a Cabo Verde, Filipinas, Maldivas y Túnez. Las ratificaciones adicionales del Estatuto de Roma por los miembros de la comunidad internacional no solo incrementarán el alcance universal de la Corte Penal sino que brindarán mayor legitimidad a la institución.

La Corte Penal Internacional se encuentra en un período crítico de su historia. En el décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se realizará en diciembre en las Naciones Unidas, se elegirá un nuevo Fiscal. Deseamos rendir homenaje a la excelente contribución que hizo el primer Fiscal de la Corte Penal, el Sr. Moreno Ocampo, quien ha prestado servicios a la institución con distinción. También reconocemos la tarea del comité de búsqueda establecido para ayudar a los Estados partes a seleccionar al sucesor apropiado que será elegido como Fiscal en el próximo período de sesiones.

También se elegirá a seis nuevos magistrados en diciembre. La CARICOM respalda la candidatura del Magistrado Anthony Thomas Aquinas Carmona, de Trinidad y Tabago, para ocupar uno de los puestos que quedará vacante en la Corte Penal Internacional. Estamos completamente convencidos de que el Magistrado Carmona cumple todos los requisitos estipulados en el artículo 36 del Estatuto para ser elegido como magistrado de la Corte Penal y nos agradecería contar con todos los Estados partes en apoyo a su candidatura.

Por último, como región que ha desempeñado un papel notable en la promoción de la causa de la Corte Penal y de la justicia penal internacional en su conjunto, la CARICOM seguirá colaborando con la

Corte Penal a fin de que pueda cumplir con las expectativas de sus fundadores de servir de baluarte contra la impunidad, salvaguardando a la vez los derechos humanos fundamentales.

Sr. Vrailas (Unión Europea) (*habla en inglés*): La Unión Europea y sus Estados miembros dan las gracias a la Corte Penal Internacional por su séptimo informe anual ante las Naciones Unidas, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (véase A/66/309).

La Unión Europea apoya inequívocamente a la Corte Penal Internacional. La consolidación del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, al igual que la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, revisten una importancia fundamental y son una prioridad para la Unión Europea. Seychelles, Santa Lucía, la República de Moldova, Granada, Túnez, Filipinas, Vanuatu, Maldivas y Cabo Verde —países de diferentes regiones— se han unido al círculo de Estados partes en el Estatuto de Roma, que ahora suman un total de 119. La Unión Europea da la bienvenida a los nuevos miembros y se compromete a proseguir con sus esfuerzos por lograr la universalidad y preservar la integridad del Estatuto de Roma.

La primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, constituyó un hito fundamental y sirvió además de foro para que los Estados, las organizaciones internacionales y los representantes de la sociedad civil reafirmaran su determinación de promover el Estatuto, contrajeran compromisos concretos con ese fin y se sometieran a una evaluación de la justicia penal internacional. Ese examen estuvo orientado a dilucidar cuatro cuestiones fundamentales del sistema del Estatuto de Roma. Ese ejercicio práctico culminó con la aprobación de dos resoluciones y una declaración en la que se identificaron con claridad los aspectos en los que deberíamos concentrar nuestros esfuerzos.

La Conferencia de Kampala concluyó de manera satisfactoria sus deliberaciones para introducir dos enmiendas al Estatuto de Roma. El propósito de la primera era extender la competencia de la Corte Penal respecto de crímenes de guerra adicionales en situaciones de conflicto armado no internacional y el de la segunda concernía al delito de agresión. La Unión

Europea se felicita por el espíritu de consenso que prevaleció, permitiendo alcanzar un acuerdo definitivo.

Tal como lo prometió en la Conferencia de Revisión de Kampala, la Unión Europea ha seguido reforzando su política de apoyo a la Corte Penal Internacional. Esto se ha concretado con una importante asistencia financiera directa a la Corte Penal, a la sociedad civil y a terceros Estados. Sin embargo, aunque el reciente informe de la Corte Penal es encomiable por cuanto describe el esfuerzo que ha hecho la Corte Penal para cumplir con su misión, en él se describen también los retos que encara la Corte Penal. Suscita una profunda preocupación el número de actos de violencia que se siguen cometiendo, en particular contra mujeres y niños. La comunidad internacional debe centrar su acción en velar por su eficacia en la sanción de estos crímenes y por prevenirlos en el futuro.

En ese sentido, desearíamos recordar uno de los principios fundamentales del Estatuto de Roma, a saber, la complementariedad, por la cual incumbe en primer lugar a cada Estado la responsabilidad de investigar y juzgar a los presuntos responsables de los crímenes más graves cometidos contra la comunidad internacional, y que establece que la Corte Penal puede ejercer su competencia solo en caso de que un Estado no pueda o no quiera hacerlo. La Unión Europea y sus Estados miembros están decididos a cumplir con sus compromisos en este sentido, en aras de la aplicación efectiva del Estatuto de Roma. Por lo tanto, necesitamos redoblar nuestros esfuerzos colectivos e individuales para garantizar el cumplimiento de las órdenes internacionales de detención emitidas por la Corte Penal Internacional.

En relación con este aspecto particular, la Unión Europea y sus Estados miembros recuerdan también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1593 (2005), impuso a un Estado que no es parte en la Corte Penal la obligación de cooperar con esta, en este caso, el Sudán. La Unión Europea lamenta el incumplimiento de las obligaciones internacionales por parte del Sudán y se felicita por la reafirmación en la Conferencia de Revisión de Kampala de la necesidad de que todos los Estados se adhieran plenamente a sus obligaciones en virtud de la Parte 9 del Estatuto de Roma. En ese contexto, expresa su inquietud por las dificultades planteadas por algunos Estados partes en relación con el cumplimiento de esas obligaciones.

A menos que todos los interesados de la comunidad internacional —los Estados partes y los Estados que no son partes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil— estén unidos en esta lucha, los objetivos del Estatuto de Roma y, en términos generales, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, la seguridad y el bienestar mundial no podrán lograrse. Los déspotas que cometen actos considerados como crímenes según el Estatuto de Roma continuarán gozando de impunidad y utilizando su influencia para seguir sus actividades sin encontrar oposición. En cuanto a sus víctimas, solo pueden esperar que se les haga justicia y se les conceda algún tipo de indemnización.

El apoyo que recibe la Corte Penal de parte de las Naciones Unidas se describe ampliamente en el informe. La Unión Europea acoge con beneplácito ese apoyo e invita a otras organizaciones internacionales a seguir su ejemplo aumentando y formalizando su cooperación. Por su parte, la Unión Europea y sus Estados miembros se comprometen a seguir luchando contra la impunidad, en especial concediendo a la Pebak un pleno respaldo diplomático y continuando el diálogo con sus diversos homólogos para aclarar cualquier malentendido y disipar algunas inquietudes. Sus esfuerzos hasta la fecha han sido incesantes y promete que lo seguirán siendo.

Sr. Bambus (Estonia) (*habla en inglés*): Permitaseme empezar dando las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional Magistrado Sang-Hyun Song, por la presentación del séptimo informe anual de la Corte Penal ante las Naciones Unidas (véase A/66/309).

Estonia hace suya la declaración que acaba de formular la Unión Europea en nombre de sus Estados miembros.

Efectivamente, la Corte Penal está más atareada que nunca con sus actividades judiciales, con siete situaciones bajo investigación y tres juicios actuales además de una larga serie de investigaciones preliminares que se están llevando a cabo en varias regiones del mundo. Estonia agradece a todo el personal de la Corte Penal su esfuerzo diario por cumplir con su mandato para enjuiciar a los responsables de los delitos más graves cometidos contra la comunidad internacional. Estonia sigue invariablemente comprometida con los principios del

Estatuto de Roma y la promoción del estado de derecho.

Como afirmó el Presidente de Estonia en su declaración ante la Asamblea General durante el debate general del sexagésimo sexto período de sesiones, “El estado de derecho y el respeto del derecho internacional ayudarán a las sociedades devastadas y víctimas a recuperar su dignidad y reconstruir sus comunidades” (véase A/66/PV.11, página 52). Nuestros esfuerzos conjuntos siguen siendo fundamentales en este sentido.

Mi delegación quisiera destacar cuatro cuestiones que resultan significativas para la labor de la Corte Penal. Estas son, primero, la importancia de pretender alcanzar la universalidad del Estatuto de Roma; segundo, la importancia de las próximas elecciones del fiscal y de los magistrados; tercero, la necesidad de una mejor coordinación en la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad nacional; y cuarto, la importancia de la participación de las organizaciones regionales y del suministro de información sobre las actividades de la Corte Penal.

Nos complace en particular observar el incremento del número de Estados partes en el Estatuto de Roma y la adhesión de ocho nuevos Estados desde el inicio del período comprendido en el informe. Este mes, Cabo Verde se ha convertido en el 119º Estado parte en el Estatuto, lo cual significa que con la próxima adhesión se alcanzará el simbólico total de 120 Estados, el número exacto que votó por el Estatuto en 1998. El aumento constante del número de Estados partes demuestra la creciente voluntad política de luchar contra la impunidad y exigir la rendición de cuentas. Estonia acoge positivamente esta tendencia hacia la adhesión universal al Estatuto de Roma.

La Corte inicia ahora un período de transición en su liderazgo. La elección de un nuevo Fiscal es una decisión fundamental que tendrá enormes repercusiones en varios aspectos de la vida de la Corte. El proceso de elecciones establecido por la Mesa está orientado a elegir debidamente, por consenso, a la persona mejor calificada para el cargo. Es evidente que la labor del comité de búsqueda es un valioso aporte en ese sentido, y nos complace observar que todos los Estados han respetado su mandato. Es preciso subrayar una vez más que el comité de búsqueda es de índole técnica y solo tiene la función de prestar

asistencia. La decisión final recae exclusivamente en los Estados partes.

La Asamblea de los Estados Partes también elegirá a seis magistrados y, por lo tanto, la composición de la sala cambiará de manera importante. Estonia estima que la eficiencia de la Corte depende en gran medida de que los Estados partes elijan a magistrados cualificados en cuanto a experiencia judicial y conocimiento del ejercicio del derecho penal. Deseamos agradecer a la sociedad civil sus esfuerzos por ayudar a los Estados a adoptar unas decisiones fundamentadas para lograrlo.

Otra de las elecciones previstas será la del nuevo Presidente de la Asamblea de los Estados Partes para el próximo trienio. A este respecto, me complace declarar que, tras celebrar consultas con todos los grupos regionales, Estonia ha presentado la candidatura de la Embajadora Tiina Intelmann para el cargo de Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma. De resultar electa, sería la primera Presidenta y la primera mujer en trabajar a tiempo completo para la Asamblea, lo que sería una contribución adicional a su labor.

Refiriéndonos someramente a la cuestión de la complementariedad, como todos sabemos, un Estado puede aplicar este principio solo si cuenta con la capacidad legislativa e institucional necesaria para juzgar los delitos comprendidos en el Estatuto de Roma. Es preciso esforzarse más por coordinar las actividades entre los Estados, la Corte Penal, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en materia de asistencia para el fomento de la capacidad nacional que permita la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los crímenes más graves que se hayan cometido. Por ejemplo, la creación de una plataforma interactiva para compartir información sobre el tema sería una iniciativa muy apreciada.

En vista de la función que desempeña la Corte Penal Internacional en la justicia penal internacional, la participación positiva de las organizaciones regionales es una de las claves del éxito de la Corte Penal. La Corte Penal Internacional se encuentra actualmente muy activa en muchas regiones del mundo llevando a cabo exámenes preliminares, aunque la mayor parte de los procedimientos judiciales de la Corte Penal tienen que ver con países que le han solicitado específicamente la realización de investigaciones o con situaciones que le han sido remitidas por el Consejo de

Seguridad. Por consiguiente, es preciso entablar un diálogo abierto y constructivo entre la Corte Penal, las organizaciones regionales y los Estados para fomentar la confianza y evitar posibles malentendidos. Con ese telón de fondo, acogemos con beneplácito la organización de las conferencias regionales celebradas este año en Doha y Addis Abeba y alentamos a que se adopten otras medidas en ese sentido.

Para concluir, quisiera reiterar el compromiso firme y permanente de Estonia con una Corte Penal Internacional independiente y digna de crédito.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Hemos examinado muy atentamente el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/66/309), en particular las secciones II y III que se refieren a mi país, el Sudán. Consideramos sorprendente que pese a los grandes acontecimientos positivos registrados en el Sudán, especialmente en Darfur, el informe, al igual que los anteriores, siga basándose en motivos exclusivamente políticos y esté colmado de información que contradice los hechos.

Nos encontramos enfrentados una vez más a una cuestión de política que se hace pasar por ley. No hay nada más peligroso que politizar la justicia internacional a cargo de un órgano como la Corte Penal Internacional. Desde las primeras reuniones preparatorias para negociar la elaboración de su estatuto, hemos advertido reiteradamente del peligro de que esta Corte sea politizada y se desvíe de sus objetivos previstos.

Tal como mencionó el Representante Permanente de Tanzania, nosotros, como africanos, participamos en efecto en todas las negociaciones del primer proyecto de Estatuto de Roma. Desde entonces hemos estado haciendo advertencias sobre la importancia de que la justicia internacional se mantenga separada de la política a fin de impedir que algunos Estados se aprovechen de ella como mecanismo para excluir y pasar por alto las acciones de algunos países, mientras que castiga injustamente a otros países. La propia ley no reconoce la selectividad ni el doble rasero.

En principio, la vinculación de un órgano político con un órgano judicial es una violación de los principios de la justicia. La prueba más patente de ello se puede encontrar en el artículo 13 b) del Estatuto, que trata de la remisión de causas a la Corte Penal Internacional por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta. Además, la propia remisión

de una causa por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII es en sí misma una decisión política.

No seguiré extendiéndome más ante la Asamblea sobre el hecho de que, desde que se estableció el Estado moderno, todos han coincidido en la importancia de separar la rama judicial de los poderes políticos y del ejecutivo. Sin embargo, aquí, hoy en el siglo XXI, estamos combinando poderes políticos y judiciales. Asimismo, como acabo de mencionar, la propia remisión por el Consejo de Seguridad de una causa a la Corte es una decisión política disfrazada de ley. No necesito entrar en más detalle sobre los métodos de trabajo y los mecanismos por los que el Consejo aprueba resoluciones, que la Asamblea conoce bien, habida cuenta de su continua participación en las deliberaciones sobre temas como la reforma del Consejo de Seguridad y el mejoramiento de sus métodos de trabajo y sus procedimientos de adopción de decisiones.

El tema ha seguido suscitando una profunda inquietud entre todos los Estados Miembros de la Organización, que desde hace más de dos decenios continúan reuniéndose para reformar ese órgano; sin embargo, no lo han logrado. En vista de que no era lógico que el Consejo de Seguridad decidiera sobre una resolución, algunos miembros del Consejo han explotado el artículo 13 b) del Estatuto de Roma y lo han manipulado en beneficio de sus propios propósitos políticos.

La resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, por la cual remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, fue una vergonzosa decisión política en la que se soslayaron los fundamentos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. En ella también se desconoció el importantísimo hecho de que la paz es la base de la justicia y de que el Presidente Omer Hassan A. Al-Bashir fue el líder que puso fin a uno de los conflictos más prolongados de África cuando suscribió el Acuerdo General de Paz con nuestros hermanos del Sudán del Sur. Fue él quien los habilitó para ejercer su derecho a la libre determinación. En efecto, el Presidente Al-Bashir fue el primer líder mundial en reconocer a ese Estado incipiente y en brindarle ayuda. Fue también el líder que puso fin al conflicto en Darfur al suscribir el Acuerdo de Paz de Darfur en Doha, Qatar, con el muy valorado apoyo de nuestro fraterno Estado de Qatar.

El párrafo 25 del informe que la Asamblea tiene a la vista se refiere a las visitas del Presidente Al-Bashir a varios Estados partes en el Estatuto de Roma y se aduce que esos Estados tenían la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional. Esa interpretación se basa en la supuesta obligación dimanante del artículo 87 del Estatuto de Roma. Sin embargo, el Fiscal de la Corte no ha tenido en cuenta el texto del Estatuto, concretamente el artículo 98, que se refiere a la importancia de respetar los principios y normas de derecho internacional y los acuerdos internacionales relativos a las inmunidades de los jefes de Estado y altos funcionarios de gobierno, al igual que los bien establecidos fundamentos del derecho internacional, que protegen la soberanía de los Estados con respecto a sus otras obligaciones internacionales, aunque estas sean contrarias al Estatuto de Roma.

Ese arraigado principio del derecho internacional es comprendido incluso por los estudiantes universitarios. En otras palabras, se refiere al derecho de los Estados anfitriones que acogieron a nuestro Presidente. Por consiguiente, los Estados, aunque sean partes en el Estatuto de Roma, tienen el derecho soberano a considerar sus obligaciones o intereses de acuerdo a otros convenios regionales e internacionales que están por encima de sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma.

¿Por qué se han desatendido todas esas cuestiones, pese a que están especificadas en el artículo 98 del Estatuto de Roma? ¿En dónde radica la obligación vinculante —para usar la terminología jurídica— a que se refiere el informe? Por el contrario, en el artículo 98 arriba mencionado se indica que la decisión de recibir al Excmo. Presidente Omer Hassan A. Al-Bashir es estrictamente un asunto soberano y, por ende, incumbe únicamente al país anfitrión.

Es completamente evidente que el Fiscal está utilizando el Estatuto de Roma de una manera selectiva. Escoge y extrae los artículos que le permiten alcanzar logros políticos, dejando al mismo tiempo de lado los que son contrarios a sus deseos. Por lo tanto, desde esta tribuna, mi país debe recordar a todos la importancia de su compromiso profesional con los principios fundamentales de la Carta de la Organización concernientes al respeto de la legitimidad internacional y la soberanía del Estado. La primacía de la Carta de las Naciones Unidas sobre todas las demás leyes se remonta a 1947 y es una base importante del derecho internacional.

Esa ley, así como los sólidos principios fundamentales del derecho internacional relativo a la inmunidad de los jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio, ha sido respetada y cumplida por la propia Corte Penal Internacional, institución que merece nuestro respeto y reconocimiento por sus continuos esfuerzos por emitir opiniones justas y legales.

Por consiguiente, difícilmente podríamos reaccionar de distinta manera cuando hablamos de un Jefe de Estado que fue escogido por su pueblo mediante unas elecciones generales transparentes que estuvieron sujetas a la verificación de equipos de observadores regionales y demás observadores de todo el mundo, así como de numerosas organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, que afirmaron su transparencia.

La inmunidad del Estado es un principio sagrado que no puede ser alterado por un mecanismo recientemente creado que todavía no ha encontrado su propio lugar en el derecho internacional ni ha ganado ningún mérito o credibilidad a través de la labor de sus funcionarios.

La base para remitir el expediente de Darfur a la Corte Penal Internacional era políticamente desigual e injusta. Fue creada mediante la resolución 1593 (2005) en virtud del artículo 13 b) del Estatuto de Roma, que el Sudán nunca ha ratificado. Como bien saben los miembros de la Asamblea, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados especifica que si un Estado no ha suscrito, ni ratificado, ni adherido determinado tratado, no está obligado a cumplirlo. Mi país nunca ha ratificado el Estatuto de Roma, ni se ha adherido a él, ni lo ha suscrito. Por ende, ¿de qué manera podría el Estatuto ser obligatorio para el Sudán?

Desde el principio, el enfoque del Fiscal ha sido estrictamente político y completamente desvinculado de los principios de la ley o la justicia, los más importantes de los cuales son la integridad y la imparcialidad. Esas importantes características deben estar disponibles e incorporadas en las personas encargadas de impartir justicia.

El Fiscal se ha excedido en su autoridad con respecto a las remisiones basadas en el artículo 15 del Estatuto de Roma, que especifica y limita la autoridad del Fiscal. En este caso, el Fiscal se ha extralimitado en su autoridad y ha participado en emotivas campañas políticas y de los medios de comunicación social. Las

actividades políticas y periodísticas no forman parte de la labor del Fiscal. Cada vez que el Fiscal ha presentado un informe o una exposición informativa se han producido dichas campañas políticas con los medios de comunicación, especialmente en el Consejo de Seguridad. Sobra decir que la justicia tiene su propio enfoque exclusivo basado en la imparcialidad, así como la actividad política y los medios de comunicación tienen sus propios métodos y estilos. No se puede permitir que alguien que desea estar al servicio de un interés político merezca realizar ninguna actividad judicial, y no estará obrando al servicio de la justicia. El Fiscal haría bien en observar el reconocido comportamiento de los profesionales judiciales. Mezclar la política con el derecho de esa manera es en realidad el verdadero peligro que amenaza el principio de la justicia internacional, ya que pone en entredicho la credibilidad de esta, y todos se verán obligados a evitarla.

Además, el Fiscal ha adquirido el hábito de no considerar los hechos. Ha pasado por alto el hecho de que la paz prevalece sobre la justicia. La justicia no puede prevalecer ni mantenerse en equilibrio a no ser que también prevalezca la paz, tal como ha quedado ilustrado en numerosas experiencias anteriores de solución de conflicto en todo el mundo. Hemos visto cómo en muchos países, tras la solución del conflicto, las partes han hecho un esfuerzo consensuado por lograr la reconciliación y la reparación. Recordemos a este respecto la experiencia de Sudáfrica. En ese caso se estaban aplicando las prácticas más execrables y crueles del *apartheid* con las peores violaciones. Sin embargo, ulteriormente todos optaron por la solución pacífica, la reconciliación y la reparación.

Por lo tanto, no es sorprendente que nuestra patria, el continente de África, haya sido escogida como objetivo. Al analizar la información disponible se descubre que los dirigentes africanos constituyen una mayoría abrumadora de los impugnados por la Corte Penal Internacional. Nosotros somos quienes estamos pagando el precio del uso erróneo del concepto de la jurisdicción universal. Ese concepto se ha utilizado fuera de su debido contexto y se ha abusado de él por medio del Estatuto de Roma, además de los diversos desequilibrios existentes en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

Se han valido indebidamente de textos y artículos en ciertos círculos para utilizar a la Corte Penal Internacional como un instrumento de persecución

contra Estados y líderes africanos, como si la única jurisdicción de la Corte fuese sobre África. Esto ha llevado a la Unión Africana a adoptar la posición de principio de rechazar firmemente esa politización patente de la justicia, posición reafirmada en todas las reuniones en la cumbre de la Unión Africana. Todos saben esto; es un hecho irrefutable.

Aun más, es bien sabido en el Consejo que esa postura ha contado con el apoyo de un número considerable de las principales organizaciones y grupos políticos regionales en las Naciones Unidas. Desde esta tribuna deseo expresar mi reconocimiento a todos los Estados miembros de esas organizaciones que, aunque son Estados partes en el Estatuto de Roma, no han vacilado en declarar su rechazo total de la transformación de la Corte de un órgano jurídico en un órgano utilizado para maniobras políticas y extorsión, muy alejado de los propósitos y objetivos para los cuales fue creada la Corte.

¿Qué clase de justicia es esta que, a la vez que se mantiene obsesionada con los acontecimientos que ocurren en África, no se ocupa en absoluto de los centenares de miles de civiles víctimas de genocidio exterminados colectivamente mediante el uso de las máquinas más modernas de muerte y destrucción en zonas más allá del continente? ¿Dónde están las condiciones indispensables para el ejercicio de la jurisdicción, tal como se estipula en el artículo 12 del Estatuto de Roma?

El Sudán desearía reiterar su confianza inquebrantable en las naciones amantes de la paz que, guiadas por los valores de una verdadera justicia e igualdad, no aceptarían nunca que la justicia sea politizada de esa forma, ni aceptarían que la Corte Penal Internacional se desvíe tanto de los objetivos para los que fue fundada. Tenemos plena confianza en que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los Estados partes en el Estatuto de Roma, han comprendido claramente el razonamiento y la lógica de la posición del Sudán al negarse a tratar con la Corte. Tal como expliqué en mi referencia anterior a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, el Sudán no es parte en el Estatuto de Roma.

Para concluir, permítaseme exponer los acontecimientos positivos más recientes relacionados con la solución de lo que queda del conflicto en Darfur, que es nuestro principal interés. Gracias a los muy

valorados esfuerzos del Estado fraterno de Qatar y al papel desempeñado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, incluida la asistencia de asociados regionales e internacionales, nuestros esfuerzos incesantes durante tantos años culminaron en julio con la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Inspirado por el espíritu del Documento de Doha, el Sr. Al-Haj Adam Youssef, uno de los dirigentes más notables de Darfur y natural de Darfur, fue nombrado Vicepresidente de la República. Además hace apenas dos días, Jartum dio la bienvenida al Sr. Tijani Sese, líder del Movimiento por la Liberación y la Justicia, uno de los signatarios del Documento de Doha para la Paz en Darfur, quien ha sido nombrado jefe de la autoridad regional de Darfur. En otras palabras, los hijos de Darfur son ahora los propios responsables de Darfur a nivel regional, y en el plano federal están representados en el cargo del Vicepresidente. Una de las principales prioridades de la autoridad regional de Darfur es lograr una paz y estabilidad completas mediante la ejecución de proyectos urgentes destinados al desarrollo, la recuperación y la reconstrucción, incluida la creación de un entorno conducente a la estabilidad y al retorno voluntario de las personas internamente desplazadas.

El Gobierno del Sudán también ha aprobado la asignación anual de 2.000 millones de libras esterlinas como un paso inicial para alcanzar esos objetivos. Nuestro fraterno Estado de Qatar ha anunciado también la asignación de 2 millones de dólares para ayudar a la reconstrucción de Darfur. En otras palabras, el proceso de paz, reconstrucción y desarrollo ya ha comenzado en Darfur. El Documento de Doha, que se está poniendo en práctica, contiene orientaciones claras para la reconciliación, la reparación, la justicia, los acuerdos y la reconstitución del entramado social de Darfur. ¿No sería acaso mejor que la comunidad internacional respaldara esos esfuerzos, como lo ha hecho con otros países que han sufrido conflictos similares? Tal como mencioné anteriormente, debería hacerlo alentando la reconciliación y el arreglo pacífico de controversias.

El Sudán tiene su propio sistema judicial, reconocido por su calidad, eficiencia, integridad y profesionalismo, patrimonio jurídico sólido que se ha extendido más allá del propio Sudán, hacia otros Estados. Nuestro sistema jurídico está mejor calificado y capacitado que ninguna otra entidad para restaurar el equilibrio de la justicia y atender las diversas

reclamaciones y quejas surgidas del conflicto que ya hemos superado con la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur.

En el Documento se pide el establecimiento de tribunales especiales, que empezarán a funcionar para hacer respetar la justicia en Darfur. De conformidad con el Documento de Doha, estamos preparados para recibir a observadores internacionales de las Naciones Unidas y de otras entidades para verificar la labor de los tribunales especiales a medida que vayan restableciendo el equilibrio de la justicia en Darfur.

Sr. Tag-Eldin (Egipto) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar el agradecimiento de Egipto al Presidente de la Corte Penal Internacional por la presentación del informe que se está examinando hoy (A/66/309), y a la Corte por desempeñar un papel tan importante en el desarrollo de conceptos del derecho penal internacional para sancionar los crímenes atroces cometidos contra pueblos y sociedades y luchar contra la impunidad.

En estos momentos de cambios fundamentales en el Oriente Medio, la adhesión a los principios del Estatuto de Roma y a otros instrumentos internacionales de derechos humanos transmite a la comunidad internacional el firme e inequívoco mensaje de que tenemos que aceptar estas épocas de cambio y comprometernos a respetar los derechos humanos y el estado de derecho. Durante los últimos meses, Egipto ha demostrado su inquebrantable compromiso de pasar a una nueva era, en la cual la sociedad se vea guiada por normas claras, por los principios de justicia y equidad ante la ley y por la práctica del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los tribunales penales internacionales son cada vez más importantes para el establecimiento del estado de derecho y la promoción de un apego universal al derecho internacional, al derecho internacional humanitario y a las normas de derechos humanos al servicio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ha quedado establecido el principio de que su papel es complementario al de las judicaturas nacionales, a las que compete la jurisdicción primaria de enjuiciar a sus ciudadanos que cometan tales crímenes. Mientras tanto, debería entenderse que la soberanía de los Estados entraña responsabilidad, y que la responsabilidad principal de todo Estado es velar por la seguridad de sus ciudadanos y proteger a su población contra el delito.

Egipto acoge con beneplácito la profundización de la relación de la Corte con la Liga de los Estados Árabes, y participamos activamente en la conferencia diplomática regional sobre la Corte celebrada en mayo de 2011 en Qatar. Esa conferencia fue el primer acontecimiento importante de ese tipo en el Oriente Medio destinado a presentar información sobre el funcionamiento de la Corte y su marco jurídico. Además, Egipto continúa su diálogo constructivo con la Corte. Recibimos la visita del Fiscal, en un esfuerzo por aumentar la cooperación con la Corte como Estado que no es parte en el Estatuto de Roma.

De la misma manera, Egipto tomó nota de las conclusiones de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 en Kampala, en la cual los Estados partes hicieron promesas respecto de una amplia serie de cuestiones, una de las cuales fue elaborar una definición del delito de agresión, teniendo en cuenta la importancia de ese tema, en especial a medida que las circunstancias y los acontecimientos del panorama internacional indican la necesidad de llegar a esa definición. Ello permitirá a la Corte ejercer su jurisdicción sobre ese delito, siguiendo las pautas aplicadas a los demás delitos que recaen bajo su jurisdicción.

La Corte también se puede beneficiar de las deliberaciones que se llevan a cabo en la Comisión de Derecho Internacional sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, con miras a enriquecer el diálogo y el intercambio de opiniones entre los órganos jurídicos y judiciales internacionales que funcionan dentro del marco del multilateralismo, con lo cual se aumentaría la coherencia y complementariedad de la labor de dichos órganos.

Egipto recalca también que la Corte Penal Internacional debería seguir aplicando un enfoque equilibrado a su labor adoptando una política por la que se acentúe su carácter judicial, lo cual garantizará la imparcialidad e independencia de la Corte y le permitirá cumplir sus obligaciones jurídicas y morales. Asimismo, necesita mejorar los procedimientos de investigación, recopilación de pruebas y autenticación de documentos, en especial con respecto a la investigación de crímenes y la presentación de pruebas materiales fehacientes a fin de verificar si los crímenes cometidos corresponden a los que están definidos en el Estatuto.

En consecuencia, Egipto reitera que al tramitar las causas africanas que le han remitido, la Corte debería respetar las consideraciones a las que me he referido. La Corte debería también considerar causas de otras partes del mundo. De lo contrario, la consideración constante de causas concentradas en una región del mundo puede dar la impresión errónea de que solo en África se están cometiendo crímenes contra la humanidad o que la Corte no identifica otras regiones donde esos crímenes también se están cometiendo. El Consejo de Seguridad debería tener esto igualmente en cuenta cuando remita causas a la Corte. En ese contexto, Egipto expresa su apoyo al llamamiento de la Unión Africana en el sentido de que el Consejo de Seguridad aplase los procedimientos iniciados por la Corte Penal Internacional con respecto a las causas del Sudán y de Kenya, de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del Estatuto de Roma.

Es también indispensable que el Fiscal agilice la decisión de iniciar la investigación de los crímenes contra la humanidad cometidos en el territorio palestino ocupado. Reafirmamos la responsabilidad de la comunidad internacional de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza (A/HRC/12/48), como recomendara la Asamblea General en su resolución 64/10, de 5 de noviembre de 2009, y en su resolución 64/254, de 26 de febrero de 2010. En ese sentido, la Corte debería velar por que definitivamente no haya impunidad, como requisito indispensable para que se respete la justicia y se establezcan normas jurídicas que todos tratemos de cumplir, consolidando a la vez la aplicación del estado de derecho entre todos los pueblos y comunidades, sin excepción.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional (CPI) por haber presentado otro informe muy completo sobre las actividades de la Corte (A/66/309). La Corte sigue teniendo una profunda repercusión en varias situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto en cumplimiento de su mandato de luchar contra la impunidad, de conformidad con el Estatuto de Roma. Nos complace en especial que el número de Estados partes haya aumentado a 119, solo uno menos del número de Estados que votó a favor del Estatuto de Roma en 1998. Damos una cálida bienvenida a Cabo Verde,

Filipinas, Maldivas, Túnez y Granada como nuevos miembros de la familia de la Corte Penal Internacional.

El nuevo impulso que se ha logrado en la búsqueda de la universalidad del Estatuto de Roma es testimonio de su calidad y de la labor de alto nivel profesional que ha realizado la Corte Penal Internacional. Cada vez más Estados están dispuestos a respaldar el sistema del Estatuto de Roma, y aceptan la jurisdicción de la Corte Penal Internacional como complemento de su propia jurisdicción primaria. Si bien la aceptación de la jurisdicción de la Corte aun no es universal, el principio fundamental que sustenta el Estatuto de Roma de hecho lo es. No debe haber impunidad para los peores delitos contemplados en el derecho internacional. En realidad, al redactar el Estatuto de Roma, los Estados solo confirmaron y posteriormente codificaron ese principio, que estaba bien establecido en el derecho internacional preexistente. Los Estados partes en el Estatuto de Roma cuentan con un mecanismo adicional mediante el cual pueden promover la aplicación de ese principio.

Además, el Consejo de Seguridad, al hacer uso de las facultades conferidas en virtud de la Carta y del Estatuto de Roma, también puede promover la jurisdicción de la Corte. El hecho de que el Consejo haya decidido hacerlo en dos ocasiones en la corta historia de la Corte es otro testimonio del reconocimiento generalizado de la calidad de la labor de la Corte.

Quisiéramos alentar a todos los Estados que aun no lo hayan hecho a que consideren las ventajas que supone adherirse al Estatuto de Roma. La más importante de esas ventajas es que la Corte, como institución internacional independiente, de ser preciso, puede realizar investigaciones y juicios con respecto a los delitos cometidos en el territorio de un Estado parte o por sus nacionales. Por consiguiente, la Corte garantiza protección, mediante su efecto disuasivo, así como un sistema de rendición de cuentas y de justicia que tiene muy en cuenta los derechos de las víctimas.

La Corte Penal Internacional no es un mecanismo de jurisdicción universal, como se ha dicho anteriormente desde esta tribuna. En su lugar, se basa principalmente en la jurisdicción territorial existente del Estado interesado. También ofrece protección a los Estados partes con respecto a los delitos que puedan ser cometidos en su territorio por nacionales de otros Estados, incluidos los Estados que no son partes en el

Estatuto. No obstante, la jurisdicción de la Corte complementa la jurisdicción interna y prevalece mientras las autoridades nacionales deseen y puedan realizar investigaciones y enjuiciamientos auténticos.

La Corte Penal Internacional es uno de los instrumentos más importantes en la lucha contra la impunidad, pero no es el único. Los propios Estados desempeñan el papel principal a ese respecto. En la mayoría de los casos, la mejor manera de llevar a cabo la lucha contra la impunidad es a nivel nacional, sobre todo habida cuenta de que la Corte y otros mecanismos internacionales solo pueden ocuparse de un número limitado de causas. Por consiguiente, es imperativo que todos los Estados, no solo los Estados partes en el Estatuto de Roma, garanticen la existencia de capacidad interna y se muestren dispuestos a investigar y enjuiciar los delitos más graves en virtud del derecho internacional.

La comunidad internacional debe hacer más para alentar y respaldar esos esfuerzos. Consideramos que los esfuerzos que se despliegan en el ámbito de las Naciones Unidas podrían fortalecerse a través de una mejor coordinación, específicamente mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el estado de derecho.

Los acontecimientos recientes y actuales en el norte de África y el Oriente Medio han puesto de relieve una vez más los retos específicos y el papel indispensable de los mecanismos de justicia en la solución de conflictos. Las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos merecen y exigen justicia, en la misma medida en que merecen y exigen la paz. Como han demostrado numerosos ejemplos en el pasado, los procesos de transición deben incluir un componente de justicia como elemento fundamental de una paz sostenible. Las amnistías a favor de los responsables de los delitos más graves son intrínsecamente incompatibles con ese principio y corren el riesgo de reactivar el ciclo de violencia.

A principios de este año, el Consejo de Seguridad remitió la situación en Libia a la Corte Penal Internacional, en virtud de la resolución 1970 (2011). Lo hizo, por primera vez en la historia, por votación unánime. Esa rápida medida permitió que la Corte iniciara sus investigaciones en una etapa temprana y, por tanto, con mucha eficiencia. No obstante, abrigamos la esperanza de que el Consejo haya aprendido las lecciones de la remisión de Darfur y, de

ser preciso, insista en que la Corte reciba la debida cooperación de todos los Estados interesados.

Este seguimiento a largo plazo es parte indispensable de una interacción responsable con la Corte, que no debe utilizarse solo como estrategia de salida a corto plazo para las situaciones de conflicto complejas. En este contexto, también tomamos conocimiento de que la cuestión relativa a la financiación de las investigaciones de la Corte Penal Internacional encomendadas por el Consejo sigue pendiente de solución, y debe abordarse, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma, y también en el contexto de la Asamblea General.

Como esta es la última oportunidad que tengo para intervenir sobre este tema durante mi mandato como Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, quisiera aprovechar esta ocasión para dar las gracias a todos los Estados partes por la confianza que han depositado en mí durante los tres años transcurridos.

Sr. Zellweger (Suiza) (*habla en francés*): Ante todo, mi delegación quisiera dar las gracias al Presidente San-Hyun Song por haber presentado el séptimo informe anual de la Corte Penal Internacional (A/66/309). Deseamos también expresar nuestra gratitud a todos los funcionarios de la Corte por sus esfuerzos cotidianos en el cumplimiento de su labor, que aumenta constantemente.

Mi delegación tiene a bien señalar a la atención de la Asamblea General cinco observaciones. En primer lugar, la Corte ahora forma parte de la arquitectura internacional. En el año 2011, el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad remitir la situación en Libia a la Corte, en virtud de la resolución 1970 (2011). Ello constituyó un reconocimiento de la lucha contra la impunidad como requisito para una paz duradera. También refleja el hecho de que la Corte ha llegado a ser un instrumento necesario e indispensable para la comunidad internacional. Acogemos con beneplácito ese acontecimiento.

Lo anterior me lleva a mi segunda observación. La Corte no puede ser eficaz por sí sola. Debemos considerar propuestas concretas sobre la manera en que las actividades de la Corte podrían integrarse mejor en el sistema internacional. La Corte debe considerarse como un componente esencial de los esfuerzos de la comunidad internacional, sobre todo en las situaciones

posteriores a conflictos. Solo puede desarrollar su pleno potencial en estrecha cooperación con todos los esfuerzos encaminados a restablecer el estado de derecho y abordar el pasado.

Por tanto, insistimos en la importancia crucial de que la Corte pueda cooperar con los Estados, las organizaciones regionales e internacionales y la sociedad civil, tanto a nivel institucional como operacional. Sin embargo, es esencial, por supuesto, que dicha integración se lleve a cabo con pleno respeto de la independencia de la Corte.

En tercer lugar, con 119 Estados partes, el avance de la Corte hacia la universalidad es inevitable, lo que debería alentar a los Estados que aun tienen temores o reservas al respecto a que examinen seriamente la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y de convertirse en miembros activos de la Asamblea de Estados partes en el Estatuto de Roma. Por otra parte, también es necesario que se ratifiquen pronto las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma para ayudar a hacer realidad la propuesta de universalidad de la Corte. Es evidente que la inclusión del delito de agresión en el Estatuto de Roma es un hito que refuerza el *ius contra bellum*, lo cual debería aplaudirse.

En cuarto lugar, Suiza subraya que la misión de la Corte, y la lucha contra la impunidad en general, entraña responsabilidades reales. Por un lado, la Corte Penal Internacional es responsable de seleccionar las situaciones y las causas de las que se ocupa. Debe ser capaz de explicar por qué actúa en algunos casos y en otros no. Por otro lado, los que remiten causas a la Corte también tienen una responsabilidad. Si le piden a la Corte Penal Internacional que actúe en determinada situación, deben asumir plenamente las consecuencias. Por ejemplo, no pueden invocar la llamadas rutas alternativas a la justicia.

En términos más generales, los Estados deben mostrar una coherencia total en su apoyo a la Corte. No se puede aplaudir la emisión de órdenes de detención en un caso y criticarla o ni siquiera ejecutarla en otros. Eso no quiere decir que no se pueda criticar a la Corte. Por el contrario, debe responder por sus actividades ante la Asamblea de Estados Partes y ante la comunidad internacional en general.

En quinto lugar —y este es el último aspecto al que haré referencia— la responsabilidad de los Estados Partes para con la Corte entraña que se le deben dar los

medios para que cumpla plenamente su mandato. Cuando las Naciones Unidas hacen una remisión a la Corte, aumentando así su carga de trabajo, cabe preguntarse si no sería lógico esperar que las Naciones Unidas contribuyan a sufragar los costos conexos.

Para concluir, la Corte es una vía para el sistema de derecho penal internacional, que se está desarrollando cada vez más. La lucha contra la impunidad persigue un objetivo civilizatorio: un mundo más humano y pacífico. Para cumplir con su misión, la Corte necesita de todo nuestro apoyo. Sus actividades este año nos han vuelto a demostrar que merece plenamente ese apoyo.

Sr. Yamazaki (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera agradecer al Presidente Sang-Hyun Song su exhaustivo informe sobre la labor más reciente de la Corte Penal Internacional (A/66/309). El Japón concede gran importancia al estado de derecho en la comunidad internacional. Al respecto, hemos venido apoyando activamente la labor de la Corte Penal Internacional, que es el único tribunal penal internacional permanente que contribuye al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales a través del castigo de los crímenes más graves que preocupan a toda la comunidad internacional.

Nuestra postura fundamental en cuanto a la Corte puede expresarse en las cuatro palabras siguientes: eficacia, eficiencia, universalidad y sostenibilidad. Esos cuatro criterios determinarán el futuro de la Corte y si podemos universalizarla o no. A medida que aumente el número de los Estados partes en el Estatuto de Roma, se reducirán los cobijos a los perpetradores y aumentarán los efectos preventivos.

Con el objetivo de alentar a más Estados a que se adhieran a la Corte Penal Internacional, la Corte debe demostrar un sólido historial de desempeño, tanto en la aplicación eficaz de sus actividades como en la conducción eficiente de su labor. Con el fin de que la Corte sea eficaz y eficiente, es importante que tengamos en cuenta que no debemos sobrecargar excesivamente a la Corte, sino más bien desarrollarla de un manera sistemáticamente sostenible.

Según se señala en el informe de este año de la Corte, cinco nuevos Estados se adhirieron al Estatuto de Roma durante el período que se informa o lo ratificaron. El Gobierno del Japón desea dar la bienvenida a esos nuevos miembros y espera con interés trabajar con ellos. Además de esos cinco

Estados, el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico ha sido testigo del ingreso a la Corte Penal Internacional de dos nuevos Estados hace poco este año. El Gobierno del Japón desea expresar su más cordial bienvenida a la República de Filipinas y a la República de Maldivas. A pesar de que esos dos Estados elevan el número de los Estados partes en el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico a 17, quisiéramos seguir alentando especialmente a los Estados de Asia y el Pacífico que aun no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto o lo ratifiquen y se unan al círculo para poner fin a la impunidad.

Por último, permítaseme referirme a la cuestión de la cooperación. La experiencia de la Corte Penal Internacional, aunque relativamente limitada, ha reiterado la importancia de la cooperación entre los diferentes interesados. No hay duda de que la cooperación de los Estados es indispensable para la aplicación eficaz y eficiente del Estatuto de Roma, como la detención y entrega de sospechosos y la reunión de pruebas. En esos casos en que la cooperación entre los Estados interesados ha sido plena, la Corte Penal Internacional alcanza progresos constantes. En los casos en que no se ha producido esa cooperación, la Corte afronta graves problemas.

La estrecha cooperación entre la Corte, los Estados partes y la sociedad civil también es indispensable para el desarrollo futuro de la Corte. Además, la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, cobra cada vez mayor importancia, sobre todo como lo hemos visto con la segunda remisión del Consejo de Seguridad a la Corte este año. El Gobierno del Japón está dispuesto a participar de manera activa y constructiva en el debate sobre el camino a seguir para fortalecer aun más la cooperación.

El Japón espera sinceramente que la Corte Penal Internacional, los Estados partes, otros Estados y la sociedad civil examinen seriamente los aspectos planteados hoy.

Para concluir, permítaseme expresar el sincero agradecimiento del Japón a la Corte Penal Internacional por lo que ha logrado hasta la fecha. Esperamos que la Corte continúe trabajando con diligencia en la lucha contra la impunidad y consolidando su credibilidad y reputación. En ese sentido, el Japón está decidido a seguir fortaleciendo su contribución con la Corte y por lo tanto con el

establecimiento del estado de derecho en toda la comunidad internacional.

Sr. Limeres (Argentina): La Argentina expresa su aprecio y reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song, por la presentación del informe de la Corte a las Naciones Unidas, contenido en el documento A/66/309.

El Estatuto de Roma y la corte Penal Internacional constituyen uno de los logros más notables de la diplomacia multilateral, y su contribución a la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra es evidente. A poco más de una década de adoptado el Estatuto de Roma, la Corte es un tribunal permanente de justicia penal internacional en pleno funcionamiento.

Desde el último informe de la Corte Penal Internacional a esta Asamblea (véase A/65/313), además de las situaciones en Uganda, en la República Democrática del Congo, en la República Centroafricana, en Darfur, el Sudán y Kenya, la situación en Libia fue remitida por el Consejo de Seguridad, y la Sala de Cuestiones Preliminares III autorizó al Fiscal a abrir una investigación respecto de Côte d'Ivoire. Asimismo, la Fiscalía está realizando exámenes preliminares de las situaciones en el Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, Nigeria, República de Corea y Palestina.

Este año, además, encuentra al Estatuto de Roma y a la Corte Penal Internacional cada vez más fortalecidos. A la fecha, 119 Estados son partes en el Estatuto. Quisiera, a este respecto, dar la bienvenida al Estatuto a Cabo Verde, Filipinas, Granada, Maldivas y Túnez.

El otro motivo para congratularse es la primera ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma, hecha por San Marino.

Respecto de las enmiendas al Estatuto de Roma, recordemos que la modificación del Artículo 8 adiciona a los crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de carácter no internacional el emplear veneno o armas envenenadas, el emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos, y el emplear balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano. Estas enmiendas significan un avance en la

lucha contra la impunidad en cuanto a violaciones del derecho internacional humanitario.

Pero el crimen de agresión es la enmienda que marcó el significado histórico de la Conferencia de Examen celebrada en Kampala, en 2010, dado que con la adopción de los artículos 8 bis, 15 bis y 15 ter se cumple el mandato establecido en el ahora suprimido párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma respecto del crimen de agresión.

La Corte podrá ejercer su competencia respecto de crímenes de agresión cometidos un año después de la ratificación o aceptación de las enmiendas por 30 Estados Partes y después de que las partes adopten, a partir del 1 de enero de 2017, la decisión de activar el ejercicio de la competencia de la Corte conforme a la enmienda.

Los Estados partes debemos asumir el compromiso de ratificar las enmiendas adoptadas en Kampala a la brevedad posible.

Por medio de su resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, decidió remitir la situación en Libia desde el 15 de febrero de 2011 al Fiscal de la Corte. Apoyamos esa decisión. Sin embargo, existen dos aspectos respecto de los cuales quisiera expresar la seria preocupación de la Argentina, por su impacto potencial significativo en el sistema de justicia penal internacional establecido con base en la Corte.

En el párrafo 6 de dicha resolución se establece que

“los nacionales, los ex-funcionarios o funcionarios o el personal de un Estado que no sea la Jamahiriya Árabe Libia y no sea parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional quedarán sometidos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado respecto de todos los presuntos actos u omisiones derivados de operaciones en la Jamahiriya Árabe Libia establecidas o autorizadas por el Consejo o relacionados con ellas, a menos que ese Estado haya renunciado expresamente a la jurisdicción exclusiva.”

El Consejo de Seguridad ha seguido el peligroso precedente de la remisión del caso de Darfur, Sudán, de crear excepciones a la jurisdicción de la Corte en casos de remisiones del Consejo no previstas en el Estatuto de Roma.

El otro aspecto en que el Consejo de Seguridad ha adoptado una decisión pasible de impactar seriamente a la Corte es el contenido en el párrafo 8 de dicha resolución (resolución 1970 (2011)), según el cual

“ninguno de los gastos derivados de la remisión a la Corte (...) serán sufragados por las Naciones Unidas, y que dichos gastos serán sufragados por las partes en el Estatuto de Roma ...”

Ello no se condice con el Artículo 115 del Estatuto de Roma, párrafo b) que establece que los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes se sufragarán con cargo a:

“(...) fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad.”

En el informe de la Corte se expresa que “... el creciente número de causas y la remisión de una nueva situación por el Consejo de Seguridad han intensificado la presión sobre los recursos disponibles para la Corte”.

Más allá de la competencia de la Asamblea General en materia presupuestaria, esta cuestión está regida también por el Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas (2004), cuyo artículo 13 dispone que “... las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas conforme al Artículo 115 del Estatuto, serán objeto de acuerdos especiales” y que “el Secretario informará a la Asamblea de la concertación de estos acuerdos”. La cuestión de las condiciones para que las Naciones Unidas proporcionen fondos a la Corte conforme el Artículo 115 del Estatuto de Roma no ha sido abordada.

Urgimos entonces a los Estados Miembros a abordar este asunto, dado que en la situación actual de pleno funcionamiento de la Corte en una diversidad de casos, incluidos dos remitidos por el Consejo de Seguridad, la falta de acción respecto de los fondos a ser proporcionados por las Naciones Unidas en virtud del Artículo 115 del Estatuto solo afectará negativamente a los casos actualmente ante la Corte y a la acción *proprio motu* del Fiscal.

La Corte Penal Internacional es el primer tribunal permanente de justicia criminal internacional. Para el ejercicio cabal de su competencia, requiere de la cooperación de los Estados, en particular de los Estados Partes. En el informe de la Corte se indica que existen órdenes de detención pendientes contra 12 sospechosos, y que la cooperación de los Estados para que estas personas comparezcan ante la justicia sigue siendo una condición fundamental para la aplicación efectiva del mandato de la Corte.

Debemos recordar que la Parte IX del Estatuto de Roma prevé obligaciones para los Estados Partes, por lo que debemos aumentar nuestros esfuerzos por garantizar la plena cooperación con la Corte, en particular, cumplir las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención.

Quisiera finalizar recordando los objetivos y propósitos del Estatuto de Roma, así como expresara la Declaración de Kampala:

“la noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley, cultivar y fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”

y reiterando, una vez más, el firme compromiso de la Argentina con la Corte Penal Internacional.

Sra. Morgan (México): México desea agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyung Song, la presentación del séptimo informe anual de la Corte ante esta Asamblea General (véase A/66/309).

Celebra la reciente adhesión y ratificación de cinco Estados al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ciento diecinueve Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas somos Estados partes en el Estatuto de Roma. Esto es muestra de la clara tendencia hacia la universalización del Estatuto de Roma.

A nueve años de la puesta en marcha del sistema de justicia creado por el Estatuto de Roma, hemos visto a la Corte Penal Internacional consolidarse gradualmente en su cometido de poner fin a la impunidad por la comisión de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Este año será

particularmente representativo ya que marcará la conclusión del primer juicio iniciado por la Corte Penal Internacional desde su creación. Sin duda alguna, el caso *Lubanga* marcará un hito en la justicia internacional al convertirse en el primer caso juzgado por un tribunal penal internacional permanente. México se congratula por este y los demás avances en la labor judicial de la Corte, descritos en el informe (véase A/66/309).

No obstante lo anterior, y pese a los enormes esfuerzos desplegados por la Corte, aun subsisten importantes retos que los Estados partes en el Estatuto debemos resolver.

Para asegurar la eficacia de las labores de la Corte en la investigación y la prosecución de los delitos, los Estados partes debemos velar por el cumplimiento de las órdenes de arresto pendientes de ser cumplidas y la cooperación con las autoridades de la Corte. Consideramos relevante enfatizar que la plena cooperación de los Estados con la Corte es un requisito fundamental para que esta pueda llevar a cabo el mandato para el que fue creada.

Los desafíos que enfrenta la Corte requieren la colaboración de los Estados y de otras organizaciones regionales e internacionales para lograr una plena y efectiva consolidación de la institución, para convertirla en promotora del estado de derecho a nivel internacional y en un verdadero modelo de justicia que complemente el estado de derecho en el nivel interno de sus Estados partes.

Por otro lado, los meses próximos ofrecerán una gran oportunidad para demostrar la fortaleza institucional de la Corte Penal Internacional. Durante el décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Corte vivirá una renovación de su liderazgo. Los Estados partes serán llamados a elegir a un nuevo Fiscal y a seis magistrados, quienes a su vez elegirán la Presidencia de la Corte. Asimismo, la Asamblea deberá examinar cuestiones relacionadas con la gobernabilidad, la falta de cooperación de los Estados y deberá adoptar un presupuesto que refleje las necesidades reales de la Corte y, a su vez, la difícil situación económica mundial.

Estos desafíos no son menores. La Corte deberá demostrar que, más allá de las personalidades que la han acompañado en sus primeros pasos, cuenta con una fortaleza institucional que le permita enfrentar los retos jurídicos en un contexto político y económico adverso.

En cuanto a la eficiencia de la Corte, un tema fundamental en el que nos tendremos que poner de acuerdo los Estados partes en el Estatuto de Roma es el de la financiación de sus actividades. Es imperativo que el mandato de la Corte esté respaldado por los fondos financieros necesarios para la investigación y la persecución de los delitos y que garanticen el funcionamiento institucional de la Corte.

Igualmente importante para el funcionamiento efectivo de la Corte es la preeminencia del principio de equidad. Es la convicción de mi delegación que la justicia penal internacional no solo hace referencia al conjunto de normas que regulan la conducta de la sociedad internacional, sino que implica también la equidad entre los Estados y organizaciones que participamos en ella. En este sentido, mi delegación apoya firmemente la idea de encontrar una fórmula mediante la cual las organizaciones internacionales que refieran casos a la Corte Penal Internacional también participen equitativamente en la financiación de sus actividades.

Otras cuestiones relevantes relativas al futuro próximo de este tribunal son las relacionadas con la reparación del daño de las víctimas. Estaremos atentos a los desarrollos que este tema tendrá en el futuro.

Por lo que hace a la integridad, México considera de utilidad llevar a cabo un análisis de las buenas prácticas de otros tribunales internacionales con el propósito de que la Corte Penal Internacional adopte experiencias que ya han demostrado ser exitosas.

México desea reiterar su compromiso con la Corte Penal Internacional y con su efectiva consolidación. Este año, como en años anteriores, México también presentó una resolución sobre la Corte en el marco de la Organización de los Estados Americanos, que insta a la ratificación e implementación del Estatuto de Roma, así como a la cooperación con la Corte, entre los países de la región. Asimismo, ha seguido participando activamente en el grupo de trabajo sobre enmiendas, en el que hemos presentado un proyecto para incluir el uso de las armas nucleares como un crimen dentro de la competencia de la Corte.

La labor de la Corte contribuye a alcanzar los objetivos de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que dieron origen a las Naciones Unidas. Corresponde a la comunidad internacional trabajar conjuntamente para mantener la eficacia, la

eficiencia y la integridad del Estatuto de Roma y para promover la consolidación de la Corte como un modelo de justicia. México refrenda su compromiso con este objetivo.

Sr. Sorreta (Filipinas) (*habla en inglés*): Me complace sumarme al debate de hoy reiterando y expresando, desde un comienzo, el compromiso de mi país y de mi pueblo de luchar contra la impunidad en todos los rincones del mundo.

El 30 de agosto, Filipinas se convirtió en el Estado 117 que se adhirió al Estatuto de Roma al depositar su instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Ese fue un momento histórico para mi país y mi pueblo. Habíamos luchado contra la impunidad del dominio colonial y contra una dictadura. Ahora nos sumamos al resto del mundo al decir “Nunca más” a la impunidad en cualquier lugar del mundo.

Hoy reiteramos esa promesa. El respeto de los derechos humanos y la adhesión a ellos son la base para la prosperidad de la democracia y los cimientos de una comunidad mundial estable y segura. Por lo tanto, es responsabilidad de toda persona, e incluso más, de todo Estado, promover, defender y proteger los derechos humanos.

Hoy Filipinas dice que no debe haber cabida para la impunidad en nuestro mundo. La justicia y el estado de derecho establecen que los que actúen con impunidad deben ser enjuiciados. En ese sentido, Filipinas ha presentado su candidatura para ocupar un cargo en la Corte Penal Internacional. En la Sra. Miriam Defensor Santiago, Filipinas ha encontrado a una persona sumamente calificada para ese cargo. Esperamos que nuestros amigos y asociados respalden nuestros esfuerzos por ser parte de la Corte.

Filipinas acoge con satisfacción el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2009 y en 2010 (véase A/65/313), en el que se describen minuciosamente los logros alcanzados por la Corte Penal Internacional en la lucha mundial contra la impunidad. Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Sang-Hyun Song, por su exhaustivo informe.

Tomamos nota de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que se celebró en Kampala. En la Declaración de Kampala se reiteró el compromiso de

los Estados partes con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como con su universalidad e integridad.

La decisión de celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional subraya la importancia del Estatuto de Roma, que se aprobó en ese día histórico de 1998.

Filipinas toma conocimiento también de la evaluación sobre la justicia penal internacional realizada durante la Conferencia de Examen, que se centró en las repercusiones del sistema del Estatuto de Roma en las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, y la complementariedad y la cooperación. Filipinas considera que la Declaración de Cooperación es fundamental para ayudar a brindar apoyo y aumentar la asistencia a los Estados que procuran intensificar su cooperación con la Corte.

Asimismo, Filipinas observa que la Corte se ocupa de siete situaciones y sigue con suma atención los acontecimientos en ese sentido.

La apertura de una nueva investigación, los tres juicios en curso, la retirada de los cargos contra un sospechoso, la comparecencia voluntaria, con arreglo a una orden de comparecencia, de dos sospechosos relacionados con la situación de Darfur, y la emisión de una segunda orden de detención son algunos de los hechos destacados de la labor de la Corte y demuestran la firme determinación de hacer frente a la impunidad. Observamos que la ejecución de las nueve órdenes pendientes sigue siendo uno de los desafíos más apremiantes.

Como otros, Filipinas acoge con interés las actividades de la Fiscalía, la cual continúa trabajando para supervisar diligentemente toda información relativa a delitos que pudieran ser competencia de la Corte.

En cuanto a la cooperación internacional, Filipinas celebra que la Corte esté continuamente en contacto con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas respecto de la prestación de testimonio por parte de funcionarios de las Naciones Unidas, el suministro de información y la difusión de la labor de la Corte en todo el sistema de las Naciones Unidas. Filipinas también celebra los esfuerzos realizados por la Corte para mantenerse al tanto de las novedades institucionales y judiciales relativas a los gabinetes del Secretario General y la Vicesecretaria General, el Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el UNICEF, entre otros. Esto demuestra el vínculo fundamental que existe entre las actividades de las Naciones Unidas y el mandato de la Corte.

Los hechos que se describen en el informe demuestran los adelantos que la Corte ha logrado en el enjuiciamiento de personas responsables de los delitos más graves de interés internacional. Con todo, está claro que la Corte sigue teniendo desafíos por delante.

Por último, quisiera señalar que Filipinas hará todo lo que pueda como Estado parte para velar por que la Corte pueda trabajar en pro de la justicia, de conformidad con su mandato.

Sr. Mukongo Ngay (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): Mi delegación tomó nota del séptimo informe anual de la Corte Penal Internacional (A/66/309), presentado por el Presidente de la Corte, el Magistrado Song.

Ante todo, mi delegación quisiera suscribir la declaración formulada por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania en nombre de los Estados partes africanos.

Es importante recordar que la situación en la República Democrática del Congo se remitió a la Corte Penal Internacional por voluntad de las autoridades congoleñas, que actuaron en nombre de la población atormentada de un país en situación de postconflicto, donde se había producido lo que algunos denominaron con razón la primera guerra mundial africana. La Corte Penal Internacional se creó justamente con el objetivo de abordar este tipo de situaciones. Esa es la razón por la que la formulación del Estatuto de Roma, aunque puede que sea mera teoría para algunos, representa para el pueblo congoleño una realidad patente que ha vivido y sigue viviendo. Las guerras y todas las formas de violencia que despojan al ser humano de su dignidad y de la inviolabilidad de la vida no conocen fronteras. Esa realidad, que algunos quisieran limitar a la República Democrática del Congo para evadir sus obligaciones y responsabilidades, es intolerable e inaceptable. Se trata de una cuestión que nos afecta a todos, y la cooperación con la Corte Penal Internacional debería ser un aspecto central de nuestros esfuerzos.

Con respecto a la cooperación, quisiéramos señalar una vez más que la República Democrática del Congo es el primer Estado parte que ha desarrollado una cooperación significativa y ejemplar con la Corte Penal Internacional. Los esfuerzos que lleva a cabo en ese sentido mi país lo convierten en un modelo de cooperación con la Corte, tal como evidencian varios instrumentos jurídicos. La República Democrática del Congo no esperó a la entrada en vigor del Estatuto de Roma para ratificarlo. Lo hizo el 30 de marzo de 2002, es decir, más de un trimestre antes de la entrada en vigor del Tratado.

La República Democrática del Congo tomó la iniciativa de remitir su situación a la Corte Penal Internacional ya el 3 de marzo de 2004, firmó un acuerdo de cooperación judicial con la Corte el 6 de octubre de 2004 y concertó un acuerdo de asistencia judicial con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Corte Penal Internacional. Con respecto a las actuaciones de la Corte, en tres ocasiones la República Democrática del Congo ejecutó debidamente órdenes de detención dictadas por la Corte en relación con ciudadanos congoleños.

Por lo tanto, como se puede constatar, la República Democrática del Congo está convencida de que la paz y la justicia son complementarias. Somos plenamente conscientes del papel irremplazable de la justicia como factor de concordia social, reconciliación nacional, paz, seguridad y estabilidad. Fue mediante la justicia que la paz se restableció en la región de Ituri, en Katanga septentrional y en las demás partes del país. Es la justicia la que permite que continúen los esfuerzos de consolidación de la paz con miras a garantizar la seguridad en todo nuestro país.

El séptimo informe anual de la Corte Penal Internacional, que hoy debatimos, pone de relieve la importancia cada vez mayor de la labor de la Corte y del Estatuto de Roma en el escenario internacional. En ese sentido, mi delegación observa, respecto de la situación en la República Democrática del Congo, que actualmente se están examinando cuatro causas, dos de las cuales se encuentran en la fase de examen preliminar. Mi delegación es consciente de que la Corte se encuentra apenas en sus primeras experiencias procesales y, por lo tanto, puede entender que en estos momentos se prolonguen las actuaciones, pero abraza la esperanza de que los primeros fallos definitivos de la Corte se dicten antes de finales de 2011.

Mi delegación también quisiera aprovechar esta ocasión para recordar su interés por que se concrete la propuesta de celebrar juicios *in situ*. Considera que de esta manera se crearía una oportunidad muy esperada de aportar cierta satisfacción moral a las víctimas de los delitos en cuestión y se disuadiría a posibles autores recurrentes.

El progreso de la justicia penal internacional se ha conseguido en un contexto de grandes muestras de hostilidad contra la Corte. Por lo tanto, mi delegación considera importante que la Corte ponga en marcha mecanismos que puedan frenar ese tipo de campañas, las cuales podrían mancillar la reputación de la Corte y comprometer su éxito, aun cuando más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han sumado a la Corte menos de cinco años después de su creación.

Con todo, es igualmente importante que la Corte examine la manera en que funciona y reflexione sobre sus métodos de trabajo a fin de convertirse en un órgano más profesional y menos político, dado que la política y la justicia no van necesariamente de la mano.

Por último, mi delegación quisiera dar la bienvenida en el grupo de Estados partes a Túnez, Maldivas y Cabo Verde, que recientemente se sumaron a la Corte Penal Internacional, de manera que el número de Estados partes ha pasado a ser de 119.

La Conferencia de Examen del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se celebró en Kampala (Uganda) en mayo y junio de 2010, brindó a los Estados miembros una excelente ocasión de reafirmar los logros conseguidos en el contexto del Estatuto de Roma y de afianzar la convicción de que la Corte es un auténtico regalo de esperanza para las generaciones venideras y un avance muy importante hacia el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. La Declaración de Kampala, en la que los Estados reiteraron su voluntad de promover el Estatuto de Roma, su plena aplicación y su carácter universal; el balance logrado por el sistema de justicia penal internacional; y las enmiendas introducidas al Estatuto de Roma, que ahora contiene una definición del delito de agresión y especifica las condiciones en las cuales la Corte puede ejercer su jurisdicción sobre delitos de ese tipo, son logros por los que debemos velar celosamente.

Para concluir, quisiera reiterar el deseo de mi delegación de que se garantice la integridad de la Corte Penal Internacional e invitar una vez más a las

delegaciones que todavía no lo hayan hecho a sumarse al mecanismo de la Corte, de manera que juntos podamos contribuir a la universalidad de la lucha contra la impunidad.

Sr. Tladi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Excmo. Sr. Sang-Hyun Song, y a su equipo de magistrados no solo por el informe, sino también por sus incansables esfuerzos por promover la justicia penal internacional, con el objetivo último de lograr un mundo pacífico para todos los que vivimos en él.

Suscribo la declaración formulada por el Representante Permanente de Tanzania en nombre de los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma.

Hemos tomado conocimiento del informe de la Corte Penal Internacional a la Asamblea General, que figura en el documento A/66/309. Damos la bienvenida a los nuevos miembros Granada, Cabo Verde, Túnez, Moldova y Filipinas a la familia de la Corte Penal Internacional.

Es mucho lo que ha ocurrido desde la última vez que el Presidente Sang-Hyun Song informó a la Asamblea General (véase A/65/PV.39).

Primero, en Côte d'Ivoire estalló la violencia postelectoral. Posteriormente, Côte d'Ivoire presentó una declaración en la que confirmaba una declaración anterior aceptando la jurisdicción de la Corte, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma. El 3 de octubre, la Sala de Cuestiones Preliminares accedió a la solicitud del Fiscal para que se autorizaran investigaciones abiertas *motu proprio* sobre la situación en Côte d'Ivoire.

El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad remitió la situación de Libia a la Corte mediante la resolución 1970 (2011). Con arreglo a esa resolución, el Fiscal inició investigaciones en Libia. Por su parte, la Corte ya ha dictado órdenes de detención contra determinadas personas relacionadas con esa situación concreta.

En relación con la situación en Kenya, se dictaron órdenes de comparecencia contra seis sospechosos en dos causas distintas. Los seis sospechosos comparecieron de manera voluntaria ante la Corte los días 7 y 8 de abril, respectivamente.

Hemos repasado esos hechos, que se explican en el informe, no para aportar ninguna idea nueva sobre

ninguna de las causas, sino sencillamente para demostrar la magnitud de los desafíos que afronta la Corte. Como firme partidario de la independencia judicial, limitaremos nuestra observación sobre las funciones judiciales a una serie de cuestiones determinadas.

Con respecto a la situación en Libia y, de hecho, en relación con otras causas, ya sean pasadas o futuras, que el Consejo de Seguridad haya podido remitir o pudiera remitir a la Corte, Sudáfrica es muy consciente de las dificultades financieras que ello acarrea para la Corte Penal Internacional. Habida cuenta de que, cuando el Consejo, con arreglo al Artículo 24 de la Carta, interpretado en consonancia con el Artículo 39, remite una cuestión a la Corte, lo hace en nombre de las Naciones Unidas y de todos sus Miembros, es lógico que la carga financiera de esa tarea la asuman todos los Miembros de las Naciones Unidas y no solo los Estados partes en el Estatuto. Por lo tanto, esperamos que se examine la posibilidad de concertar un acuerdo relativo a mecanismos de financiación que puedan paliar la presión presupuestaria que entraña la remisión de causas por parte del Consejo.

Las causas más recientes que la Corte está examinando, ya sea en la fase de juicio o en la fase de investigación, son situaciones de conflicto interno. Esto plantea otro desafío más: la necesidad de mantener una imparcialidad no solo real sino también percibida. En distintos foros, incluso ante el Consejo de Seguridad, hemos pedido que las investigaciones de la Fiscalía sean imparciales para velar por que se investiguen y, de ser necesario, se enjuicien las atrocidades cometidas por todas las partes en un conflicto.

Huelga decir que es indispensable que ese imperativo esté equilibrado con los aspectos financieros y también con la actual política procesal, según la cual la Corte solo debe enjuiciar a los máximos responsables de un delito. En cambio, si se ve a la Corte como un tribunal de los vencedores, eso incidirá negativamente en la imagen, la credibilidad y la integridad de la Corte como garante independiente de la justicia.

Nos complace leer en el informe que la Corte concluirá pronto su primera causa, la causa *Lubanga*.

Además, al igual que con anterioridad, hemos tomado nota de las situaciones que el Fiscal está analizando de manera preliminar. En nuestra declaración del año pasado, pedimos a la Fiscalía que

examinara esas cuestiones “con la debida urgencia” y que adoptara una decisión lo antes posible, en particular sobre aquellas que llevan pendientes desde hace mucho tiempo (véase A/65/PV.41, pág. 21).

Sudáfrica sigue considerando que una herramienta importante en la lucha contra la impunidad sigue siendo los esfuerzos por fomentar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar delitos graves de interés para la comunidad internacional. Por lo tanto, es apropiado que esa complementariedad sea uno de los pilares del Estatuto de Roma. Por esa razón, Sudáfrica, junto con Dinamarca, sigue esforzándose por divulgar las actividades relativas a la complementariedad.

En junio de 2012, vencerá el mandato del actual Fiscal, y un nuevo Fiscal tendrá que ocupar el puesto de fiscal principal. Deseamos rendir homenaje al Fiscal saliente, Sr. Luis Moreno-Ocampo, por la labor que ha realizado para dirigir la Corte en estos años de infancia. El próximo Fiscal tendrá el cometido de guiar a la Corte por su adolescencia, que, como todos sabemos, puede ser un período muy difícil. El próximo Fiscal tendrá que mantener el equilibrio y la independencia del proceso de adopción de decisiones en un clima político muy complicado.

El comité de selección creado por la Mesa ha elaborado una lista de selección con cuatro candidatos. Esperamos que, con las orientaciones de su Presidente, la Asamblea de los Estados Partes se decida en su momento por un candidato consensuado. Esa tarea debería verse facilitada por el hecho de que los candidatos presentados por el comité de selección están sumamente cualificados.

Para concluir nuestra declaración, quisiéramos dirigir unas palabras especiales de agradecimiento al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Embajador Wenaweser, cuyo mandato concluye en diciembre. Le damos las gracias por sus incansables esfuerzos. En ese mismo sentido, deseamos dar la bienvenida a la Embajadora Intelmann como Presidenta electa. Nos complace señalar que la vamos a apoyar cuando se ponga al frente de la Asamblea de los Estados Partes en un futuro.

La Corte Penal Internacional es una institución concebida para crear un mundo mejor mediante la lucha contra la impunidad. Seguiremos apoyando a la Corte, de manera que pueda ir creciendo sin parar.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.